

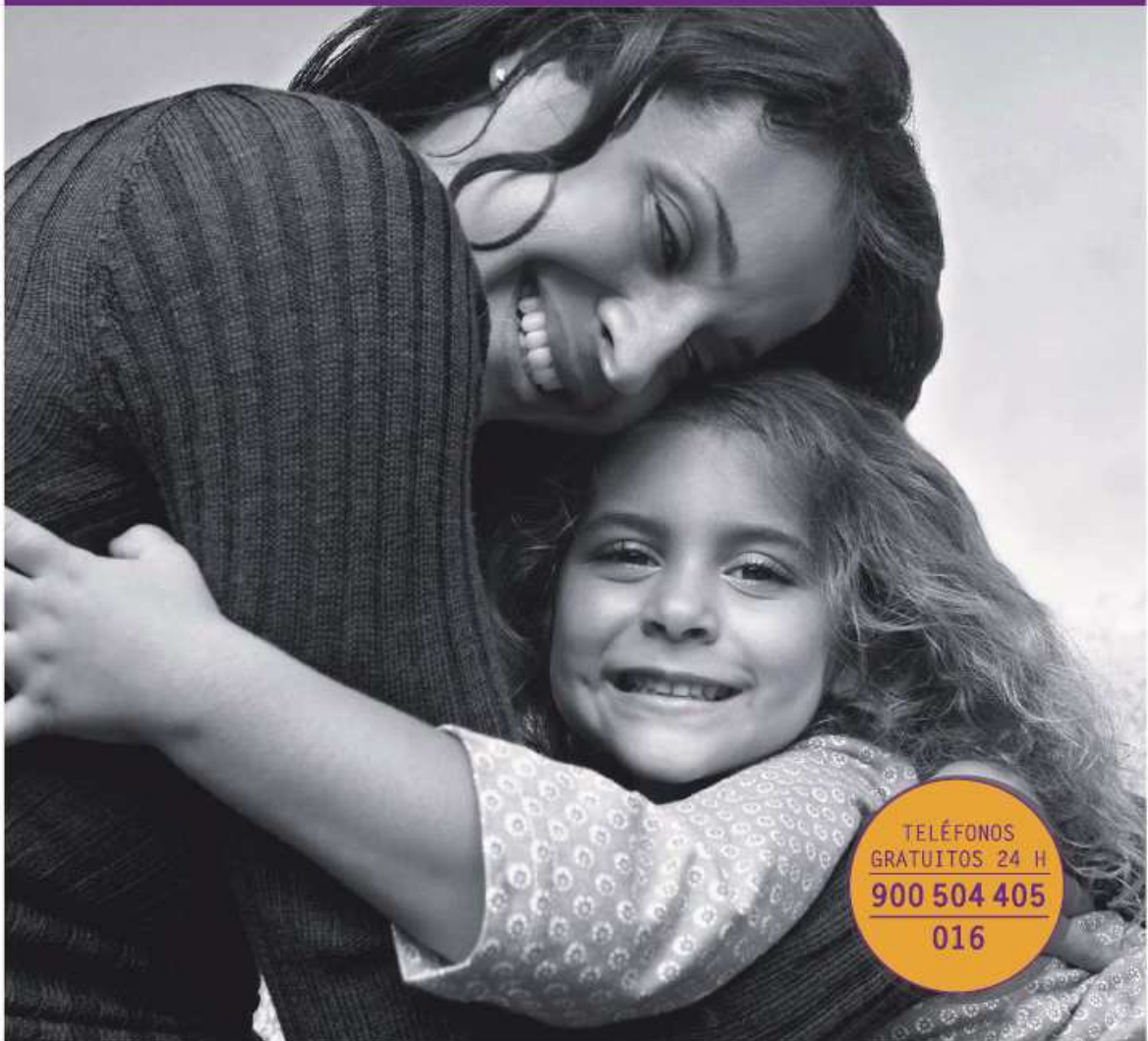
25 DE NOVIEMBRE

DÍA INTERNACIONAL
PARA LA ELIMINACIÓN
DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

Vuelve a sonreír

Porque una vida mejor es posible para ti.

Contacta con nosotras y empieza de nuevo con
la ayuda de las leyes y de las instituciones.



TELÉFONOS
GRATUITOS 24 H
900 504 405
016

CASAS DE ACOGIDA • PISOS TUTELADOS • DISPOSITIVOS DE ALARMA
• INSERCIÓN LABORAL • ATENCIÓN SOCIAL JURÍDICA Y PSICOLÓGICA

Introducción

Una de las prioridades del Instituto Aragonés de la Mujer, Organismo de Igualdad, adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, ha sido y continúa siendo, acabar con el ciclo de la violencia y dotar a las víctimas de las medidas de protección necesarias (o de garantías sociales) para hacer efectiva su voluntad de modificar su situación, de forma que se acaben los actos violentos ejercidos contra ellas y/o contra sus hijas e hijos.

La erradicación de la violencia no será posible sin el trabajo diario y constante de todas las personas que formamos la sociedad y especialmente de las y los profesionales de la salud, los servicios sociales, policiales, judiciales, la educación, de los medios de comunicación, etc. así como de las mujeres y de los hombres que conforman el tejido social a través del asociacionismo, organizaciones sindicales, políticas...

El objetivo de este dossier es facilitar la información básica y necesaria acerca de la problemática, así como los Servicios con que cuenta el Instituto Aragonés de la Mujer, los cuales están unos directamente encaminados a tratar la problemática y otros de forma indirecta tratan de paliar las consecuencias, prevenir la situación, sensibilizar, etc.

Se ha pretendido en él aglutinar una información que si se desea ampliar, se puede consultar en otros documentos, también elaborados por el propio Instituto Aragonés de la Mujer como son las Memorias de los últimos ejercicios, las Guías de Recursos Sociales y de Derechos de las Mujeres, la Memoria de la Violencia, el Plan Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra la violencia de las mujeres en Aragón, la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

Éste, se ha estructurado en dos apartados: el primero, relativo al Instituto Aragonés de la Mujer, sus servicios y estructura, aproximación al problema de la violencia contra las mujeres y algunos datos de Aragón y el segundo sobre recursos específicos existentes.

1.- Instituto Aragonés de la Mujer

Las reformas legislativas consagradas desde el artículo 14 de la Constitución Española de 1978, no son suficientes para eliminar las desigualdades reales que sufren una parte de las mujeres en su vida diaria, tanto doméstica como laboral o social. Consciente de esta realidad y para combatirla y superarla, en 1993 se crea el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), el cual se rige por la Ley 2/1993, de 19 de febrero.

El IAM es un Organismo Autónomo, responsable de impulsar la política de igualdad de oportunidades del Gobierno de Aragón, adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus Fines:

- Eliminar cualquier forma de discriminación de las mujeres en Aragón.
- Impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos, consiguiendo que esta participación se efectúe en reales y efectivas condiciones de igualdad.
- Elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de hombres y mujeres.

Funciones

- Planificar, elaborar y coordinar la política para las mujeres en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Realizar, promover y divulgar estudios sobre la situación de las mujeres en la Comunidad Autónoma de Aragón, para lo cual deberá elaborar y mantener actualizado, un banco de datos que sirva de base para la investigación.
- Realizar el seguimiento de la legislación vigente y su aplicación, promoviendo en su caso, la reformas legislativas necesarias o la anulación de cuantas normas puedan significar en su aplicación algún género de discriminación.
- Emitir informes en el proceso de elaboración de las disposiciones generales que, afectando a las mujeres, sean promovidas por el Gobierno de Aragón.
- Velar por el cumplimiento de los convenios y tratados internacionales en los aspectos que afecten en las materias reguladas por la Ley de creación del IAM, así como fomentar la participación de las mujeres en los foros internacionales.
- Realizar, promover e impulsar programas, planes y actuaciones que contribuyan a incrementar la participación de las mujeres, estimulando su asociacionismo.
- Impulsar la participación política, empresarial y laboral de las mujeres, promoviendo la formación y promoción en condiciones de igualdad.
- Fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y en particular de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.
- Informar a la ciudadanía y en especial a las mujeres aragonesas sobre los problemas de las mujeres, realizando campañas sobre información sexual, planificación familiar, prevención de enfermedades específicas de las mujeres y, en general sobre todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorarla salud de las mujeres.
- Fomentar, en colaboración con los Departamentos del Gobierno de Aragón afectados, el acceso a una vivienda digna, principalmente de las mujeres en casos de discriminación o violencia, adoptando las medidas correspondientes.
- Recibir y canalizar, en el orden administrativo, las denuncias de mujeres en casos de discriminación o violencia, adoptando las medidas correspondientes.
- Coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante los oportunos convenios.
- Cualquier otra función relacionada con sus fines que se le pudiera encomendar.

Órganos de dirección

El **Consejo Rector** está presidido por la Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, Excma. Sra. Dña. Ana Fernández Abadía y la Vicepresidencia la ostenta la Directora del IAM, Ilma. Sra. Dña. Rosa Borraz Pallarés.

Así mismo forman parte de este Consejo los Departamentos del Gobierno de Aragón, que están representados por una vocal cada uno de ellos.

De igual manera los partidos políticos presentes en las Cortes de Aragón, están presentes mediante una persona representante de cada uno de ellos elegida por dicha Cámara.

También componen el Consejo tres personas de reconocido prestigio y trayectoria profesional en defensa de las mujeres, designadas por el Consejo de Gobierno de la Diputación a propuesta de la Dirección del Instituto, previa consulta a las asociaciones de mujeres del ámbito territorial de nuestra Comunidad.

Igualmente forma parte del Consejo una persona en representación de las Comunidades Aragonesas del exterior.

Esta composición facilita las tareas de coordinación y trabajo en el desarrollo de las acciones del Instituto al encontrarse integrados los sectores políticos, sociales y todos los Departamentos del Gobierno de Aragón.

La Dirección, se nombra por acuerdo del Gobierno de Aragón.

La Directora, ejerce las más amplias funciones en orden a la gestión técnica y administrativa del Instituto, así como de su personal y servicios, y cuantas otras le sean encomendadas por la Presidenta o el Consejo.

Estructura Funcional

El Instituto Aragonés de la Mujer está conformado por la Sede del Instituto Aragonés de la Mujer en Zaragoza, Delegaciones en Huesca y Teruel y los Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer.

- **Sede del Instituto Aragonés de la Mujer**

Santa Teresa 30-32
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976 71 67 20
Fax 976 71 67 21
iam@aragon.es

- **Delegación del Instituto Aragonés de la Mujer**

Ricardo del Arco, 6
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 30 31
Fax 974 29 30 33
iamhu@aragon.es

- **Delegación del Instituto Aragonés de la Mujer**

San Francisco, 1
44071 TERUEL
Teléfono 978 64 10 50
Fax 978 64 10 51
iamte@aragon.es

- **Centros Comarcales de Información**

Los Centros de Información y Servicios para la Mujer, ubicados en las comarcas aragonesas, son espacios promovidos por el Instituto Aragonés de la Mujer con la colaboración de las Entidades Locales donde se encuentran dichos Centros.

Se pretende con ellos favorecer el ejercicio de los derechos de las Mujeres dentro de los principios de igualdad que garantiza la Constitución y el Estatuto de Autonomía, eliminando los obstáculos que impiden su desarrollo personal, laboral y social y acercando los servicios en el territorio.

Se organizan esencialmente en torno a los mismos Servicios y Asesorías Especializadas del Instituto Aragonés de la Mujer y que más adelante veremos de forma pormenorizada:

- Asesoría Jurídica.
- Asesoría Psicológica.
- Asesoría Social.

Si existe demanda de otros servicios, también cuentan con el resto de asesorías y servicios que tiene el IAM, como son:

- Asesoría Empresarial.
- Asesoría Laboral.
- Servicio de Atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el Hogar (Espacio).

Estos Centros Comarcales de Información y Servicios de la Mujer del IAM son:

Provincia de Huesca:

- Comarca del Alto Gállego
Serrablo 113
Sabiñánigo
Tel. 974 480 376
- Comarca del Bajo Cinca
P.º Barrón Segóñe, 7, bajos
Fraga
Tel. 974 454 196
- Comarca de Cinca Medio
Avenida del Pilar, 47
Monzón
Tel. 974 415 973
- Comarca de la Jacetania
Avenida de Levante, 10
Jaca
Tel. 974 356 735
- Comarca de La Litera/La Llitera
Dr. Fleming, 1
Binéfar
Tel. 974 431 022
- Comarca de los Monegros
Avenida de Huesca, 24, Pasaje Comercial
Sariñena
Tel. 974 570 701
- Comarca de la Ribagorza
Ángel San Blacat, 6
Graus
Tel. 974 540 385

- Comarca del Sobrarbe

La Solana, s/n.

Aínsa

Tels. 974 500 909 / 699 319 053

- Comarca de Somontano de Barbastro
Paseo de la Constitución, 2
Barbastro
Tel. 974 310 150

Provincia de Teruel:

- Comarca de Andorra-Sierra de Arcos
Pº Las Minas 1
Andorra
Tel. 978 843 853
- Comarca del Bajo Aragón
Mayor, 2, bajo dcha
Alcañiz
Tel. 978 871 217
- Comarca del Bajo Martín
Lorente 45
La Puebla de Híjar
Tel. 978 826 474
- Comarca de las Cuencas Mineras
Escucha, s/n.
Utrillas
Tel. 978 756 795
- Comarca de Gúdar-Javalambre
Plaza de la Villa, 1
Mora de Rubielos
Tel. 978 800 008
- Comarca del Jiloca
Avenida de Valencia, 3
Calamocha
Tel. 978 731 618
- Comarca del Maestrazgo
Carretera del Pantano, s/n
Castellote
Tel. 978 887 574
- Comarca del Matarraña/Matarranya
Avenida Cortes de Aragón, 7
Valderrobres
Tel. 978 890 884

-
- Comarca de la Sierra de Albarracín
C/ Portal de Molina, 16
Albarracín
Tel. 978 704 024

Provincia de Zaragoza:

- Comarca del Aranda
Plaza del Castillo s/n
Illueca
Tel. 976 548 090
- Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
Plaza de España. Ayuntamiento
Caspe
Tel. 976 639 078
- Comarca de Campo de Belchite
Centro Social La Granja. Ronda de Zaragoza, s/n.
Belchite
Tel. 976 830 175
- Comarca de Campo de Borja
C/ Mayor, 17
Borja
Tel. 976 852 028
- Comarca de la Comunidad de Calatayud
San Juan El Real, 6
Calatayud
Tel. 976 881 018
- Comarca de Campo de Cariñena
Avda. de Goya s/n.
Cariñena
Tel. 976 622 101
- Comarca de las Cinco Villas
Avenida Cosculluela, 1
Ejea de los Caballeros
Tel. 976 661 515
- Comarca de Campo de Daroca
Calle Mayor, 60-62
Daroca
Tel. 976 545 030
- Comarca de la Ribera Alta del Ebro
Plaza de España, 1
Alagón

Tel. 976 613 005

- Comarca de la Ribera Baja del Ebro
Ayuntamiento-Plaza España, s/n
Quinto de Ebro
Tel. 976 165 506
- Comarca de Tarazona y el Moncayo
Avenida de la Paz, 31, bajos
Tarazona
Tel. 976 641 033
- Comarca de Valdejalón
Plaza de España, 1.
Almunia de Doña Godina (La)
Tel. 976 811 759

Servicios y Asesorías para mujeres que presta el Instituto Aragonés de la Mujer

El **Instituto Aragonés de la Mujer** ofrece SERVICIOS y ASESORÍAS de forma gratuita, que trabajan coordinadamente para conseguir una asistencia personalizada, integral y eficaz. Funcionan con cita previa excepto para situaciones de urgencia.

Asesoría Jurídica

Atiende todo lo relativo a la discriminación de la mujer en todos los campos de actuación jurídica.

En ella las mujeres pueden consultar sobre aspectos legales de temas como separación matrimonial, divorcio, malos tratos, agresión y acoso sexual, uniones de hecho, guarda y custodia de hijos e hijas menores, vecindad civil, herencias y testamento, asociacionismo, derecho laboral...

Asesoría Psicológica

La atención y el trabajo se desarrollan de forma individualizada, ofreciendo ayuda a las mujeres y a los hijos e hijas proporcionándoles tanto información como apoyo psicológico y dotándolas de recursos que les permitan afrontar los conflictos cotidianos.

El trabajo de prevención se realiza fundamentalmente con la asistencia a reuniones de asociaciones de mujeres, charlas a las mismas sobre temas psicológicos y el desarrollo de cursos y seminarios específicos sobre autoestima, asertividad, habilidades sociales, etc.

Recientemente se ha creado una asesoría especializada en atención a mujeres con discapacidad sensorial auditiva.

Asesoría Laboral

La Asesoría Laboral, de Formación, Orientación y Búsqueda de Empleo del **Instituto Aragonés de la Mujer, IAM**, ofrece asesoramiento gratuito a las mujeres aragonesas, bien presencialmente en las sedes de Zaragoza, Huesca y Teruel, bien por teléfono, carta o correo electrónico.

El acceso de la mujer al trabajo presenta dificultades en muchos casos y precisa de apoyo y asesoramiento.

Esta incorporación al mercado laboral debe hacerse con una planificación, que va desde la orientación y la formación, a las técnicas de búsqueda activa de empleo.

Para ayudar a las mujeres en este proceso se ofrecen los siguientes servicios:

- Recepción de demandas de búsqueda de empleo
 - Redacción del Curriculum Vitae de cada una de las solicitudes.
 - Orientación en cuanto al tipo de ocupación más adecuada a la vista de la formación y preferencias personales
 - Orientación sobre las necesidades formativas.
- Ofertas de empleo: estudio
 - Investigación sobre las necesidades de contratación de las empresas, con expresión de tipo de empleo y perfil de las candidatas.
 - Recepción y clasificación de ofertas de empleo.
 - Contacto y ofrecimiento a empresas del servicio de bolsa de trabajo.
- Proposición sobre mejoras en cuanto al acceso al empleo
 - Estudio sobre necesidades formativas y de cualificación de las integrantes de la Bolsa de Trabajo, en cuanto al acceso al empleo.
- Individualización del proceso de búsqueda de empleo
 - Estudio de las posibilidades profesionales de cada una de las integrantes de la Bolsa de Trabajo y seguimiento del proceder y contacto con empresas.
 - Realización de cursos de búsqueda de empleo con atención individualizada.
 - Orientación en la búsqueda activa de empleo.
- Oferta formativa
 - Elaboración de un dossier sobre la oferta formativa existente en la Comunidad Autónoma de Aragón, a disposición de las usuarias.

Si se desea estar permanentemente informada y no se puede acceder a la asesoría de forma presencial el IAM ha puesto en marcha un programa por el que se puede estar permanentemente en contacto con nuestra Asesoría Laboral a través del correo electrónico, donde se ofrece información y asesoramiento individualizado.

Se pueden realizar consultas, que son atendidas en breve plazo, y además se remite información puntual de aquellos asuntos que puedan ser de interés (ofertas de trabajo, formación, cursos de búsqueda de empleo, etc.).

Nuestra dirección de correo electrónico es: iamlaboral@aragon.es

Si no se dispone de Internet y tampoco se puede acceder a la Asesoría Laboral presencialmente, se pueden hacer las consultas por carta o por teléfono.

Asesoría Empresarial

La Asesoría Empresarial del IAM ofrece asesoramiento gratuito a las emprendedoras aragonesas en el proceso de creación y puesta en marcha de una empresa, a través de los siguientes servicios:

■ Servicio de información sobre:

- Las ventajas y responsabilidades que conlleva el autoempleo.
- El sector en el que se proyecta realizar la inversión, gracias a la colaboración que mantenemos con otras instituciones en el marco del Programa Emprender en Aragón.
- Las distintas formas societarias que pueden adoptar los proyectos, sus ventajas e inconvenientes.
- Los principales trámites administrativos para la creación de empresas.
- Las ayudas y subvenciones existentes, que son de aplicación a cada uno de los proyectos.

■ Servicio de asesoramiento. En el mismo se lleva a cabo:

● **Asesoramiento sobre el proyecto empresarial.**

El Servicio intenta ofrecer un asesoramiento integral a las mujeres emprendedoras, indicándoles las distintas alternativas y las soluciones más adecuadas para sus proyectos e informándoles sobre las instituciones y organismos que les pudieran ser útiles para completar nuestro asesoramiento.

● **Asesoramiento sobre la forma jurídica más adecuada a cada proyecto empresarial.**

Si bien un número considerable de emprendedoras llegan al Servicio con la idea de articular su proyecto a través de sociedades civiles, finalmente se orientan hacia otras formas societarias más adecuadas, tras recibir asesoramiento personalizado sobre las ventajas e inconvenientes de cada modalidad societaria para el proyecto en cuestión.

● **Asesoramiento sobre la apertura de un comercio.**

Se reciben numerosas consultas sobre los trámites necesarios para la apertura de un comercio y también sobre los traspasos de negocios comerciales. El asesoramiento no se ha limitado al establecimiento de un listado de trámites, sino que también se facilita un pequeño dossier con la información que debe solicitarse en caso de traspaso, para que la interesada se haga una idea lo más precisa posible de la marcha previa del negocio objeto de traspaso.

● **Asesoramiento sobre las posibilidades de financiación del proyecto.**

La financiación de la inversión necesaria suele ser el principal obstáculo al que se enfrentan las emprendedoras que acuden al Servicio, por lo que una parte del asesoramiento se destina a informarles sobre las distintas vías de financiación y a asesorarlas sobre las más convenientes para cada proyecto en particular.

● **Elaboración del estudio de viabilidad económico-financiera del proyecto.**

La realización del estudio de viabilidad económico-financiero de los proyectos es otra de las principales barreras a las que se enfrentan las emprendedoras, por lo que este Servicio ha tenido una gran acogida entre ellas. En líneas generales, estos estudios de viabilidad han servido tanto para reconducir proyectos sin una salida clara en el mercado, como para fundamentar las solicitudes de préstamos ante las entidades de crédito, las solicitudes de subvenciones públicas e incluso para la presentación de los proyectos a diversos concursos.

- **Asesoramiento y apoyo en la búsqueda de socios/as.**

En algunas ocasiones las emprendedoras acuden al Servicio con una buena idea para poner en marcha su proyecto, pero se enfrentan al problema de la falta de socios/as, por lo que desde el Servicio de Asesoría Empresarial se intenta ayudar en esta búsqueda, a través de las consultas recibidas, contactos personales, base de datos, organismos e instituciones.

- **Asesoramiento sobre el acceso al mercado y reorientación de proyectos.**

A pesar de que el Servicio no dispone de los medios necesarios para realizar estudios de mercado, se procura orientar a las emprendedoras sobre las condiciones de acceso al mercado en el sector y en la ubicación de que se trate, puesto que es uno de los condicionantes para la viabilidad del proyecto.

En concreto y cuando se considera que un proyecto en particular tiene pocas perspectivas de éxito debido a la saturación de oferta, tratamos de plantear a las emprendedoras una nueva alternativa, bien en relación con los servicios ofrecidos, la ubicación del proyecto, etc.

De cualquier manera, se suple la imposibilidad de realizar estudios de mercado, gracias a la colaboración que se mantiene con el Gabinete de Asistencia Técnica NOW para Mujeres Emprendedoras de la Cámara de Comercio de Zaragoza, que lógicamente dispone de toda la infraestructura de la Cámara para confeccionar estudios de mercado por sectores específicos y de puntos de venta en particular.

- **Acciones de motivación mediante:**

- Exposiciones demostrativas de proyectos llevados a cabo por otras emprendedoras.
- Indicación de cursos y seminarios a los que asistir.
- Elaboración de documentación.
- Puesta en contacto con asociaciones, instituciones y profesionales.

- **Servicio de seguimiento**

Se intenta transmitir a las emprendedoras la idea de que el Servicio no tiene por qué limitarse a una primera consulta, sino que puede convertirse en un apoyo permanente para cada proyecto empresarial.

Así, se ha conseguido aumentar el número de segundas y ulteriores consultas, ofreciendo además la posibilidad de realizar consultas telefónicas para proyectos que ya han pasado por el Servicio y que necesitan información puntual y con la puesta en marcha del proyecto **inf@empresarias** que ofrece asesoramiento empresarial personalizado *on line*, así como información periódica de interés para sus negocios que recibirán en sus direcciones de correo electrónico.

El camino que una emprendedora debe realizar para convertir una idea en un proyecto empresarial es largo y con numerosos obstáculos, que no deben desanimarla sino obligarla a planificar cada uno de sus pasos. Por tanto, el Servicio de Asesoramiento Empresarial también hace un acompañamiento a la emprendedora durante un tiempo

El autoempleo constituye, en estos momentos, una posibilidad de trabajo muy interesante para las mujeres en nuestra región.

Asesoría Social

Ofrece información y asesoramiento en los aspectos sociales y coordinación con las diferentes asesorías del IAM y con otras Instituciones.

Servicio de atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar (Espacio)

Atiende hombres residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón que hayan sido actores de malos tratos a mujeres y niños/as en el marco de las relaciones familiares o similares, con el objetivo de asegurar el bienestar psicológico de las mujeres víctimas de maltrato tanto en caso de separación como de mantenimiento de la relación y de prevenir posteriores situaciones violentas desarrollando un tratamiento psicológico con los hombres causantes de tales situaciones.

Centro de Documentación y Publicaciones

El Centro de Documentación y Publicaciones del IAM cuenta con una Biblioteca especializada en el tema MUJER, cuyo Catálogo está disponible en la dirección de Internet.

El Instituto Aragonés de la Mujer en Internet

La web del IAM se mantiene actualizada con el fin de poner el Instituto en un máximo de disponibilidad y de ofrecer información y sensibilizar a la población en general sobre los temas relacionados con la igualdad de oportunidades.

La dirección es: <http://portal.aragon.es> y en ella se encuentra lo concerniente al Instituto Aragonés de la Mujer, Políticas de Igualdad, Coeducación, Educación para la Salud, Publicaciones del IAM, Malos Tratos: Violencia de Género, Mujer y Deporte, Publicidad Sexista, Empleo y Mujer, Lenguaje no Sexista, Fondo de la Biblioteca del Centro de Documentación y Publicaciones...

Violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres es una expresión de la relación de desigualdad entre hombres y mujeres.

Es una violencia basada en la superioridad de un sexo sobre otro, de los hombres sobre las mujeres.

Afecta a toda la organización de nuestra sociedad y, por tanto, los actos violentos debemos analizarlos dentro de un contexto social.

La Ley 4/2007 de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón indica que se entiende por **violencia ejercida contra la mujer todo acto o agresión contra las mismas motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor.**

La violencia de género afecta a la mitad de la humanidad, acorta la vida, entre cinco y diez años, de las mujeres que sobreviven a ella, es fuente de enfermedades físicas y psíquicas, de suicidios, de sufrimientos y secuelas que suponen un importante coste social y económico y que existe desde hace siglos. Este tipo de violencia ha sido durante mucho tiempo permanentemente negada, ocultada o, cuando ya es irreversible su evidencia, minimizada.

No es un problema de ámbito privado sino que es un problema que afecta a la sociedad en general, a una sociedad que todavía no es igualitaria. No se circunscribe a determinados ambientes socio-culturales, económicos o educativos, se produce por igual en todos los niveles y contextos sociales y afecta a todos los ámbitos de nuestra sociedad (individual, familiar, jurídico, laboral, social, sanitario y policial).

Afortunadamente, cada vez es mayor la sensibilización y la comprensión de que la razón última que subyace en la práctica de la violencia contra las mujeres es el control sobre la mujer, en orden a impedirle el mínimo ejercicio de sus derechos.

No obstante es necesario seguir trabajando para provocar en la sociedad una actitud de rechazo total ante cualquier manifestación de violencia.

Una de las formas más comunes de violencia hacia las mujeres es el ejercido por la pareja y que se manifiesta en malos tratos como en agresiones físicas, psíquicas, siendo éste un problema que se produce en todos los grupos de edades, niveles educativos y socioeconómicos.

Definición

La plataforma para la Acción de la IV Conferencia Mundial sobre las mujeres, Beijing (China) 1995, define la violencia como ***“todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño de naturaleza física, sexual o psicológica, incluyendo las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad para las mujeres ya se produzcan en la vida pública o en la privada”, “es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación masculina, a la discriminación contra las mujeres por parte de los hombres y a impedir su pleno desarrollo”.***

Características

Existen una serie de características que ayudan no sólo a definir sino también a detectar los malos tratos en la pareja. Son las siguientes:

- Se da en una relación de pareja, en la que normalmente hay una convivencia.
- Aparecen, y aun en algunos casos se siguen considerando, de ámbito privado.
- Existe un acto físico/psicológico lesivo, cuya intención es causar daño.
- Existe intencionalidad.
- No se trata de un suceso aislado.
- Se dan en una relación asimétrica de poder establecida entre los miembros de la pareja.

Las campañas de información, de sensibilización, la creación de recursos, el interés y la concienciación social, provoca que el maltrato sea rechazado cada vez más y que la mujer maltratada se sienta apoyada y sepa qué hacer y dónde acudir cuando decide poner fin o cambiar esta situación. Sin embargo, aún en la actualidad, una mujer víctima de violencia soporta esta situación de hasta 10 años.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es una ardua tarea en la que, además de la sensibilización de la sociedad, hace falta la intervención multidisciplinar de distintos operadores sociales, sanitarios, policiales y judiciales.

Una de las prioridades del Instituto Aragonés de la Mujer, Organismo de Igualdad, adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, ha sido y continúa siendo, acabar con el ciclo de violencia y dotar a las víctimas de las medidas de protección necesarias (o de garantías sociales) para hacer efectiva su voluntad de modificar su situación, de forma tal que se acaben los actos de violencia ejercidos contra ellas o contra sus hijos e hijas.

En los últimos años se han suscrito numerosos textos internacionales relativos a la eliminación de la violencia contra las mujeres. La Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer, proclamada en diciembre de 1993 por la Asamblea General, afirma que la violencia de género constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Entiende que este tipo de violencia abarca:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la Comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra.

En conclusión, violencia contra las mujeres según nos indica la ONU y la Ley Autonómica de Aragón no sólo comprende como malos tratos en la pareja y domésticos hacia las mujeres, bien sean físicos o psicológicos, sino que es un concepto mucho más amplio en el que se incluyen las agresiones sexuales, las violaciones, abusos sexuales a menores, acoso sexual, tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, mutilación genital etc., todo ello basado en la superioridad de un sexo sobre otro, del hombre sobre la mujer.

La erradicación de la violencia contra las mujeres

La misma Conferencia Mundial sobre las mujeres, Beijing (China) 1995, manifestaba que “La violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

La violencia contra las mujeres es una de las principales causas de lesiones y muerte de mujeres en todo el mundo.

No puede considerarse como un problema de ámbito familiar o privado, es un grave problema social que imposibilita la convivencia desde el punto de vista de la igualdad entre los seres humanos, a la vez que afecta gravemente a la salud, la vida personal y laboral de las víctimas y sus consecuencias se hacen extensibles a niñas y niños que la presencian y que en muchos casos también la padecen.

La violencia contra las mujeres forma parte de pautas culturales, está reconocida como una cuestión de derechos humanos y tiene altos costes sociales, sanitarios y económicos para las personas y la sociedad.

En el inicio del siglo XXI, la erradicación de la violencia es una de las asignaturas pendientes más importantes de la Humanidad.

Los gobiernos, los colectivos, las familias, las personas debemos trabajar activamente en la búsqueda de soluciones. Deben crearse recursos que faciliten el apoyo técnico y el tratamiento necesario para quienes deseen salir del camino de la violencia.

Debemos fomentar la tolerancia, la solidaridad, el respeto a la diferencia, la comunicación exenta de violencia, la negociación al intentar resolver los conflictos, previniendo y rechazando las actitudes y los comportamientos violentos. Debemos trabajar por un entorno que proteja los derechos humanos, la democracia y la solución pacífica de los problemas.

Se ha considerado conveniente incluir en este dossier una serie de informaciones necesarias para identificar, por parte de las mujeres y profesionales, la violencia, tomar conciencia de su existencia y poder actuar en consecuencia.

a) Nociones básicas sobre violencia contra la mujer y recomendaciones para mujeres y profesionales

a) Nociones básicas sobre la violencia contra la mujer y recomendaciones para mujeres y profesionales

- **¿Qué acciones constituyen violencia contra la mujer?**

La Ley Aragonesa 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón entiende por violencia ejercida contra las mujeres todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la

privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor.

Las conductas que la Ley incluye como constitutivas de violencia son:

- Malos tratos físicos
- Malos tratos psicológicos
- Malos tratos sexuales
- Agresiones y abusos sexuales a niñas o adolescentes o corrupción de las mismas
- Acoso sexual
- Tráfico o utilización de la mujer con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual
- Mutilación genital femenina,
- Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de la mujer
- Maltrato económico
- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de lesionar la dignidad de la mujer.

En función del ámbito y naturaleza de la relación que une al agresor con la víctima, las situaciones de violencia contra las mujeres se clasifican en:

a) Situaciones de violencia doméstica: son las que se operan por quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo, conyugal, de pareja, paterno-filial o semejante con la víctima. Se incluyen en este ámbito los supuestos de violencia ejercida sobre la mujer por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, y la violencia ejercida sobre las descendientes, ascendientes o hermanas por naturaleza, adopción o afinidad, propias o del cónyuge o conviviente, o sobre las menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetas a autoridad familiar, potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente.

b) Situaciones de violencia laboral o docente: son las que se operan por quienes sostienen con la víctima un vínculo laboral, docente o de prestación de servicios, bien sea prevaliéndose de una posición de dependencia o debilidad de la víctima frente a los mismos, bien sea en virtud de una situación de proximidad entre ellos.

c) Situaciones de violencia social: son las que se operan por quienes carecen, en relación con la víctima, de cualquiera de los vínculos que se relacionan en los dos apartados anteriores del presente artículo, y entre los que se encuentran, en todo caso, las personas amparadas en cualquier relación distinta a la indicada en el apartado a) por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados.

-
- ¿Es obligatoria la existencia de matrimonio entre la mujer y agresor para que se considere maltrato?

No. Desde el punto de vista jurídico el maltratador puede ser toda persona que tenga o haya tenido relación estable de afectividad con la víctima, esto es puede ser el cónyuge, el conviviente, la pareja de hecho o quienes lo hayan sido, esto es, no es preciso que en el momento de sufrir el maltrato ambos estén viviendo juntos.

- ¿Si no existen lesiones físicas, puede una mujer denunciar?

Sí. Actualmente el Código Penal contempla tanto el maltrato físico como el maltrato psicológico, esto es, castiga no sólo a quien maltrata de obra, sino también a quien lo hace de palabra.

Además si existen lesiones, el culpable será castigado por el maltrato y por el delito o falta que corresponda a los daños producidos.

- ¿Qué ocurre si la mujer no quiere presentar denuncia, o retira la denuncia?

La denuncia no es más que la forma en que unos determinados hechos que puedan ser delictivos, llegan al conocimiento de la Autoridad. Puede ser la víctima la que la formule ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o la Autoridad Judicial, pero no es la única forma de que un Juzgado tome conocimiento de los hechos. Puede ser el parte de lesiones remitido por los facultativos médicos el que dé inicio al procedimiento, o bien puede ser otra persona la que denuncie.

Las denuncias no se pueden retirar. Lo que la Ley contempla es la dispensa de la obligación de declarar que tiene los cónyuges y, por analogía, las parejas, entre sí. Es decir, una mujer puede acogerse a su derecho a no declarar contra su cónyuge o pareja, pero eso no determina, sin más, el archivo del procedimiento penal, si a criterio del Fiscal y, en definitiva, del Juez, existen otras pruebas o indicios de delito.

- ¿Cuántas denuncias son necesarias para que el agresor sea condenado en sentencia?

Solo es necesaria una denuncia para que se inicie el procedimiento. En función del número o de la habitualidad de los actos violentos, los hechos denunciados podrán ser constitutivos de un delito de malos tratos del artículo 153 del Código Penal (para el que es suficiente un solo acto violento probado) o de un delito de malos tratos habituales del artículo 173.2 del Código Penal.

- ¿Cómo puede probar una víctima que ha sido maltratada anteriormente?

Haciéndolo constar en la denuncia que se presente; mediante partes o certificados médicos donde consten otras lesiones anteriores; manifestándolo sus vecinos, familiares u otras/os testigos y por supuesto mediante otras sentencias condenatorias contra la misma persona y por los mismos o parecidos motivos o por denuncias que haya presentado anteriormente, aunque las haya retirado.

-
- **¿Puede la mujer pedir que el agresor abandone el domicilio y que no se acerque a ella o al domicilio?**

Si. Si la mujer víctima de maltrato teme por su integridad física o la de sus hijos puede solicitar una orden de protección en el momento de formular denuncia, o posteriormente ante el Juzgado. También el Fiscal o determinados parientes de la víctima pueden solicitarla.

Caso de existir condena por delito de malos tratos en el ámbito familiar, se impone necesariamente en sentencia la pena de prohibición de acercamiento y comunicación.

- **En caso de sufrir una agresión o cualquier otro acto de violencia, ¿puede la mujer marcharse del domicilio o eso constituye delito?**

En ningún caso constituye delito marcharse del domicilio. Lo que es delito de abandono de familia es *“dejar de cumplir los deberes inherentes a la patria potestad”* o *“dejar de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida para el sustento de descendientes, ascendientes o cónyuge, que se hallen necesitados”*.

Únicamente debe tenerse en cuenta que el Código Civil establece que los cónyuges están obligados a vivir juntos, pero también que *“no incumple el deber de convivencia el cónyuge que sale del domicilio conyugal por una causa razonable y en el plazo de 30 días presenta la demanda...”*

- **Si una mujer víctima de violencia en el ámbito familiar carece de medios económicos y no puede pagar un abogado particular, ¿puede solicitar asistencia letrada por Turno de Oficio?**

La mujer víctima de violencia en el ámbito familiar (doméstica o de género) y la víctima agresión sexual tiene en la Comunidad Autónoma de Aragón derecho a la asistencia de un abogado o abogada especializados en la materia para orientarles, presentar denuncia y, en su caso, solicitar la orden de protección. En todo caso, esa primera asistencia y orientación es gratuita para la mujer, quedando la gratuidad del resto de las actuaciones del Abogado o Abogada condicionadas a la concesión del beneficio de Justicia Gratuita.

a) Nociones básicas sobre agresiones sexuales

- **¿Qué actos constituyen violación?**

Actualmente el Código penal castiga como delito de violación el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, así como la introducción de objetos por vía vaginal o anal, siempre y cuando esta agresión se produzca con violencia o intimidación y por supuesto sin consentimiento de la persona agredida.

- **¿Siempre se castiga con la misma pena el delito de violación?**

No. Este delito se castiga con la pena de prisión de 6 a 12 años. Y existe una pena gravada cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Carácter particularmente vejatorio o degradante de la agresión.
- Cuando los agresores sean dos o más personas.
- Cuando la víctima sea menor de 13 años.
- Cuando el agresor se valga de una relación de superioridad o parentesco.
- Cuando se haga uso de armas o medios peligrosos que puedan causar la muerte o lesiones graves.

Este delito se castiga con independencia de los daños que se causen, los cuales serán penados también según ley.

- **¿Todas las agresiones sexuales son violaciones desde el punto de vista del Código Penal?**

No. Cuando se produce una agresión sexual, pero no hay violencia ni intimidación, la ley castiga estos actos como abusos sexuales, siempre y cuando no haya consentimiento por parte de la víctima.

Siempre se considera que no hay consentimiento en los siguientes casos:

- Cuando los abusos sexuales se cometen sobre menores de 13 años o sobre personas privadas de sentido.
- Y cuando ese consentimiento se obtenga aprovechándose el agresor de una gran superioridad que coarte la libertad de la víctima.

- **¿Existe violación cuando es el esposo, el compañero, o un amigo quien obliga a la mujer a mantener relaciones sexuales?**

Sí. Siempre que no exista consentimiento de la mujer para mantener relaciones sexuales, estos actos pueden ser delito, violación si hay uso de fuerza o intimidación, y abusos sexuales si no la hay, por lo que deben denunciarse para castigar al culpable.

El marido o el compañero no tienen derecho alguno para exigir relaciones sexuales a la mujer en contra de su voluntad.

Toda relación sexual debe prestarse libremente sin que medie coacción alguna, incluso cuando esté vigente el matrimonio.

b) Nociones básicas sobre delitos contra la libertad sexual

c) Agresiones sexuales: Las agresiones sexuales son atentados contra la libertad sexual de una persona, cuando interviene violencia o intimidación, siendo la pena prevista la de prisión de uno a cuatro años.

d) Violación: La violación es un tipo de agresión sexual, en la que hay acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o bien introducción de objetos por cualquiera de esas vías, siempre que haya violencia o intimidación. Está castigada con la pena de seis a doce años.

Hay una pena agravada de violación (prisión de doce a quince años), cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.^a Cuando la violencia o intimidación ejercidas revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio.
- 2.^a Cuando los hechos se cometan por la actuación conjunta de dos o más personas.
- 3.^a Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, y, en todo caso, cuando sea menor de trece años.
- 4.^a Cuando para la ejecución del delito, el responsable se haya prevalido de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima.
- 5.^a Cuando el autor haga uso de armas u otros medios igualmente peligrosos susceptibles de producir la muerte o lesiones graves.

e) Abusos sexuales. Los abusos sexuales son delitos contra la libertad sexual, pero no son agresiones sexuales, porque en su comisión no interviene violencia o intimidación. Para que pueda hablarse de abuso sexual es necesario que no haya violencia o intimidación, pero tampoco consentimiento de la víctima. La pena prevista es la de prisión de uno a tres años o multa de dieciocho a veinticuatro meses. Se considera que no hay consentimiento cuando la víctima tenga menos de trece años, o está privada de sentido; ni tampoco cuando el consentimiento se obtenga prevaliéndose el responsable de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima.

Todas estas conductas, tanto la violación, como la agresión sexual, como el abuso sexual pueden ser realizadas por quien es o haya sido cónyuge o haya mantenido una relación análoga con la víctima. Es decir, la condición de pareja o cónyuge no impide que estos delitos puedan cometerse

f) Acoso sexual: consiste en solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para otra persona, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocar a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatorio, hostil o humillante.

**Los números de teléfono gratuitos al que una mujer
puede llamar si es víctima de violencia o de
agresiones sexuales son
900 504 405 y/o 016**

Recomendaciones

¿Qué debe hacer una mujer si es maltratada?

Romper el silencio , acudir a los recurso específicos para ejercer sus derechos denunciando y solicitando la orden de protección.

En los centro municipales de servicios sociales y en los servicios sociales de base encontrará un trabajador social que le indicará los pasos a seguir.

En estos mismos Centros y Servicios le informarán sobre la Orden de Protección, qué es, cómo funciona y dónde se puede solicitar.

La Orden de Protección es un instrumento para proteger a la víctima de violencia doméstica frente a todo tipo de agresiones. Para ello, y en una sola resolución judicial se adoptan medidas de naturaleza penal y civil, y se activan los mecanismos de protección social a favor de la víctima.

Se pretende con la Orden de Protección otorgar a la víctima:

- Protección física: Evitando que el agresor pueda acercarse en el futuro a la víctima y cometer nuevas agresiones, a través de las Medidas Penales (prisión provisional, prohibición de aproximación y comunicación, ...)
- Protección jurídica: Posibilitando que la víctima obtenga seguridad jurídica a través de una serie de medidas civiles, como:
 1. Atribución inicial del uso de la vivienda familiar
 2. Concesión provisional de la custodia de los hijos
 3. Establecimiento de un régimen provisional de prestación de alimentos.
 4. Régimen de visitas y estancias de los menores, o su suspensión
- Protección Social: Activando los mecanismos de protección social y, en su caso, las ayudas económicas legalmente previstas.

La Orden de Protección puede solicitarse por la propia víctima, por un pariente, por el Fiscal o adoptada por el propio Juez. Puede presentarse en cualquier Comisaría de Policía o puesto de la Guardia Civil, en el propio Juzgado, Oficinas de Atención a las Víctimas o cualquier institución asistencias dependiente de las Administraciones Públicas. Recibida la solicitud en el Juzgado de Guardia, el Juez convoca urgentemente, en un plazo máximo de 72 horas, a las partes y resuelve sobre las medidas solicitadas, notificándolo a las partes y a los servicios sociales competentes.

La Orden de Protección es la llave que pone en funcionamiento una serie de derechos que la Ley otorga a las mujeres víctimas de violencia de género

- Reducción de jornada con reducción proporcional del salario
- Reordenación del tiempo de trabajo (adaptación del horario, jornada flexible...)
- Traslado a otro puesto de trabajo vacante
- Suspensión o extinción del contrato de trabajo con derecho a desempleo

-
- Para funcionarias, existe posibilidad de pedir excedencia, percibiendo durante los dos primeros meses el sueldo íntegro.

¿Qué debe hacer una mujer si la violan?

Contarlo a alguna persona de confianza para desahogarse y recibir apoyo.

Acudir a un Centro Sanitario, sin lavarse ni cambiarse de ropa, donde le harán un reconocimiento médico y ginecológico. Se debe pedir el certificado como prueba. Se puede solicitar la píldora del día siguiente y la medicación adecuada para prevenir una enfermedad de transmisión sexual. Preguntar cuándo es el mejor momento para realizarse la prueba del SIDA y de la hepatitis B.

Denunciar ante el Juzgado de Guardia, en la Comisaría de Policía o en el Cuartel de la Guardia Civil.

En Zaragoza existe el SAM (Servicio de Atención a la Familia) de la Dirección General de la Policía Nacional, para atender específicamente a las mujeres que acuden para denunciar agresiones sexuales o violación.

El Instituto Aragonés de la Mujer, colabora con el SAM ofreciendo su servicio de asesoría psicológica para los casos en que sea necesario.

¿Qué debe hacer una mujer si sufre acoso sexual?

No dejar el empleo.

Informar a los Sindicatos, comités de Empresa... y buscar a las personas que puedan ayudarle con sus testimonios.

Denunciar.

Deberá saber que encontrará personas que intenten culpabilizarle más que al acosador. No debe desanimarse. Estas actitudes se deben cambiar entre todas y todos.

2.- Recursos Sociales Específicos

En la Comunidad Autónoma de Aragón existen una serie de Servicios y Recursos cuya finalidad es la atención y asistencia a las mujeres afectadas por esta problemática prioritaria para el Instituto Aragonés de la Mujer.

A continuación se indican los principales Recursos Sociales Específicos de atención a las Mujeres víctimas de la violencia en Aragón.

Esta segunda parte pretende hacer una recopilación de los recursos a los que puede acudir cualquier mujer que sufra alguna de las problemáticas relacionadas con la violencia indicadas anteriormente.

SERVICIOS DE INFORMACION, ORIENTACION Y TRATAMIENTO

1.- Servicio de Urgencia.

Teléfono 24 horas – 900 504 405

Es un servicio telefónico gratuito del Instituto Aragonés de la Mujer que funciona durante las 24 horas, todos los días del año y al que se puede acceder desde cualquier punto del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A través de éste, se ofrece información, asesoramiento jurídico y atención social a las mujeres víctimas de violencia y activa, si es necesario, la atención profesional presencial, de los distintos profesionales de los Servicios que a continuación se indican.

- **Servicio de Asistencia Jurídica Permanente.**

El Instituto Aragonés de la Mujer tiene conveniado con los Colegios de Abogados de las tres provincias este Servicio de Atención Jurídica. Se ofrece, todos los días del año y a todas las horas, asistencia jurídica gratuita a las mujeres víctimas de violencia, de todo Aragón, que se encuentran en situación de urgencia.

- **Servicio de Atención Social de Asistentes Sociales de Guardia.**

Es un Servicio de atención Social a la mujer del Instituto Aragonés de la Mujer conveniado con el Colegio de Diplomados en Trabajo Social de Aragón que ofrece intervenciones urgentes de acompañamiento y atención social gratuitamente a través de Asistentes Sociales cuando las Instituciones están cerradas.

Así mismo se puede llamar al 016 que es un teléfono a nivel de todo el Estado a través del cual se solicita también información.

2.- Instituto Aragonés de la Mujer

Como hemos visto con anterioridad cuenta con Servicios, Asesorías y una red de Centros en Aragón donde además de otras prestaciones es prioritaria la atención a las víctimas de la violencia así como de los programas preventivos y de sensibilización acerca de esta problemática.

Legislaciones recientes, como la Ley 4/2007, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como la 27/2003, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y el Plan Integral para la prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón.

La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, dispone la creación de un Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer, dependiente del Instituto Aragonés de la Mujer, que presta servicios de información, de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, respondiendo a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. Esta atención multidisciplinar implica especialmente:

- a) Información a las víctimas, que comprenderá en todo caso asesoramiento jurídico.
 - b) Atención psicológica.
 - c) Apoyo social.
 - d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de las mujeres.
 - e) Apoyo educativo a la unidad familiar.
 - f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
 - g) Apoyo a la formación e inserción laboral, sin perjuicio de las competencias legales de otros organismos y Administraciones públicas.
- Este Servicio actúa coordinadamente y en colaboración con otras Administraciones públicas, con los cuerpos de seguridad, los jueces y fiscales de violencia sobre la mujer, los servicios sanitarios, los colegios de trabajadores sociales, los colegios de abogados, en su caso con la letrada o letrado que haya asumido la defensa de la víctima, y otras instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas, ubicados en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- Servicios Sociales de Base y Centros Municipales de Servicios Sociales

Los mismos gestionan las prestaciones básicas de servicios sociales como son la información y orientación, ayuda a domicilio, prevención e inserción social, etc.

Son la puerta de entrada al sistema público de servicios sociales y desde los mismos se detectan problemáticas que se dan en la unidad familiar que en algunos casos derivan en violencia que afecta a distintos miembros de la misma.

Todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón pertenecen a un Servicio Social de Base y en las capitales de provincia están los Centros Municipales de Servicios Sociales a los cuales se acude según el distrito municipal en el que se reside.

Si se precisa más información de los mismos, se puede consultar en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Servicios Sociales. También se facilitará en los ayuntamientos y en el propio Instituto Aragonés de la Mujer.

4.- Servicios de atención a la Familia de la Policía Nacional

SAM (Servicio de Atención a la Familia)

Servicio que atiende fundamentalmente a mujeres víctimas de violencia sexual.

-
- **Brigada Provincial de Policía**
Jefatura Provincial de Policía
Campoamor, 16
Tle. 976.34.75.97
976.34.76.02
50010 ZARAGOZA
UPAP Tle.976.34.76.06

En las ciudades de Huesca y Teruel, no existe este servicio especializado, y las mujeres con esta problemática son atendidas en las respectivas comisarías.

- **Comisaría de Policía**
Plaza Luis Buñuel, 3
Tel. 974 23 88 00
22004 HUESCA
- **Comisaría de Policía**
Córdoba, 5
Tel. 978 60 12 43
44002 TERUEL

5.- Equipos de atención Mujer-Menores de la Guardia Civil (EMUMES)

- **Zaragoza:**
Comandancia de la Guardia Civil
Avda. César Augusto, 8-10
Tel. 976 71 14 00 ext. 272 y 274
- **Huesca:**
Comandancia de la Guardia Civil
Avda. Martínez de Velasco, 83
Tel. 974 21 03 42
- **Teruel:**
Comandancia de la Guardia Civil
Plaza Guardia Civil, 1
Tel. 978 60 13 00

6.- Servicio de Atención Telefónica Gratuito de ámbito estatal

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de la Mujer
Tel. 900 19 10 10

016

7.- Oficinas de atención a las víctimas del delito

- Edificio de la Audiencia Provincial
Moya, 4
22002 HUESCA
Tels. 974 22 51 25 – 974 29 01 41
- Edificio de la Audiencia Provincial
Plaza San Juan, 6
44001 TERUEL
Tel. 976 64 75 24
- Juzgados – Gerencia
Plaza del Pilar, 2
50003 ZARAGOZA
Tel. 976 20 84 59

8.- Juzgado de Guardia

C/ Prudencio
ZARAGOZA
Tel. 976 20 81 27

9.- Policía Local

- C/ Domingo Miral 1
50009 ZARAGOZA
Tel. 976 72 41 00
 - Av. Dr. Artero 23
22004 HUESCA
Tel. 974 21 82 00
 - Pza. de la Catedral 1
44001 TERUEL
Tel. 978 61 99 01
- Asimismo, existen en otros municipios de Aragón.

10.- Otros Servicios

- Unidad de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza.
Don Juan de Aragón, 2.
Tel. 976 39 11 16.

Además de otros servicios, desde la sección de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza, se atiende la problemática de malos tratos con recursos específicos:

- **Servicio de atención social a víctimas de malos tratos de la ciudad de Zaragoza.**

Lo compone un equipo multidisciplinar, formado por una abogada, trabajadoras sociales, educadoras familiares y psicólogas.

Atiende preferentemente mujeres procedentes de Zaragoza, ciudad. Asimismo, en aquellos casos en que proceda el ingreso en la casa de acogida que gestiona, se atenderá a mujeres derivadas de los Centros Municipales de Servicios Sociales y, excepcionalmente, de Servicios Sociales de Base de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo caso se acompañará el informe social correspondiente.

- **Casa de acogida para mujeres maltratadas**

(Ver página 37)

- **Servicio de dispositivo de alarma**

Gestiona para la ciudad de Zaragoza el Servicio de dispositivo de alarma para mujeres en situación de alto riesgo.

El Instituto Aragonés de la Mujer colabora igualmente con el Ayuntamiento de Zaragoza, mediante convenio, para el mantenimiento de estos mismos servicios.

- **Fundación Municipal de Servicios Sociales de Huesca.**

Plaza San Bernardo, s/n.

Tel. 974 22 94 01.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales gestiona, además de otros, programas específicos de mujer en la ciudad de Huesca. Entre los mismos, es conveniente destacar la titularidad de la casa de acogida para mujeres maltratadas existente en Huesca cuyos ingresos gestiona con los preceptivos informes de los Servicios Sociales de Base. Asimismo, cuenta con un servicio de Información y orientación jurídica a la mujer.

Del mismo modo gestiona para Huesca y provincia el servicio de dispositivo de alarma para mujeres en situación de alto riesgo.

- **Delegación de Servicios Sociales de Teruel.**

Yagüe de Salas, 16.

Tel. 978 60 11 11.

Gestiona programas específicos de mujer para la ciudad de Teruel y lleva a cabo el estudio y diagnóstico de los casos de las mujeres de Teruel para el ingreso en la Casa de acogida y el Dispositivo de alarma para mujeres en situación de alto riesgo

- **Diputación Provincial de Teruel**

Gestiona en colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer el Dispositivo de alarma de las mujeres residentes en la provincia de Teruel.

- **Teléfono de Emergencia 112.**

- **Centros de Salud y Hospitales de la Comunidad Autónoma.**

RECURSOS ESPECÍFICOS DE ALOJAMIENTOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA

Éstos tratan de garantizar a las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos, una acogida temporal en la que se le preste una asistencia integral con el objetivo de que puedan volver a llevar una vida normalizada.

Las casas de acogida públicas existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón se configuran como un Servicio Social especializado y de carácter asistencial, de protección y promoción, cuya finalidad es acoger a mujeres solas o acompañadas de sus hijos/as en situación de violencia física o moral, con objeto de prestarles ayuda psicológica y social.

El personal de las casas de acogida esta formado por un equipo de trabajo multidisciplinar, de tal manera que permita abordar el conflicto desde múltiples facetas y darles el tratamiento más adecuado e integral.

En Aragón contamos con los siguientes recursos:

- **Centro de Emergencia.**

La titularidad es del IAM y se gestiona en colaboración con la Fundación Federico Ozanam.

El acceso se realiza desde el IAM o desde la Casa de la Mujer.

Se trata de un recurso que da acogida y protección las 24 horas con carácter urgente a las mujeres víctimas de malos tratos orientándolas y derivándolas a los recursos sociales que más se adecuen a sus necesidades.

Más información en el IAM: Santa Teresa 30-32; Zaragoza; Tel. 976 716 720

- **Vivienda tutelada para mujeres en situación de desarraigo de Zaragoza.**

La titularidad es del IAM y se gestiona en colaboración con la Federación de Mujeres para la Democracia. Es un recurso que no está destinado sólo a mujeres víctimas de violencia sino también a mujeres solas o acompañadas de sus hijas e hijos cuando se encuentran en situación de necesidad por problemas de desarraigo familiar, jóvenes embarazadas, madres solteras, separadas, etc.

Su capacidad es de 8 plazas y el acceso se realiza desde el Instituto Aragonés de la Mujer.

Durante su estancia en la casa se les proporciona toda la atención y asistencia jurídica, psicológica y social que precisan para paliar los efectos de la violencia, así mismo se les ofrece ayuda y formación para la búsqueda de un empleo y su posterior reinserción en la vida laboral y social.

- **Casa de acogida para mujeres maltratadas en Zaragoza.**

La titularidad y gestión es del Ayuntamiento de Zaragoza.

Su capacidad es de 15 plazas y está destinada a mujeres víctimas de violencia.

Desde la Casa de la Mujer se realiza un seguimiento y una intervención individualizada y global de la mujer víctima de violencia y se le procura la atención y ayuda que necesita desde distintas áreas, laboral, legal, escolar, relaciones familiares, psicología, sanitaria, vivienda etc., utilizando para ello los distintos programas de ayudas municipales a los que la mujer víctima de violencia tiene preferencia y prioridad.

El Gobierno de Aragón colabora en su financiación a través del Plan Concertado de Servicios Sociales.

- **Casa de acogida de Huesca.**

Titularidad: es de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca. Está gestionada por Cruz Roja de Huesca.

Está destinada a mujeres víctimas de malos tratos y se les presta ayuda psicológica, social y jurídica.

Tiene capacidad para 14 mujeres o 5 familias (ya que cada familia dispondría de una habitación individual).

El Gobierno de Aragón (a través del IAM y el IASS) colabora en su financiación mediante un convenio con el Ayuntamiento de Huesca.

- **Casa de acogida de Teruel.**

La titularidad es del IAM y se gestiona en colaboración con Cruz Roja.

Es un recurso destinado a mujeres víctimas de violencia y de otras problemáticas sociales acompañadas de sus hijas e hijos.

Su capacidad es de 10 plazas y el acceso se realiza a través del IAM de Teruel.

Colaboran también en su financiación el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Teruel.

RECURSOS ECONÓMICOS

● **Ayudas del Artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004**

Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género del Artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, reguladas en la Orden de 26 de junio de 2006, del Departamento de Servicios Sociales y Familia (BOA de 12 de julio de 2006).

Requisitos de acceso:

- Ser residente en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Acreditación de la situación de violencia (orden de protección en vigor, informe fiscal).
- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 % del salario mínimo interprofesional.
- Certificado de no empleabilidad.
- No haber sido beneficiaria anterior de esta misma ayuda.

Esta ayuda no es compatible con la Renta activa de inserción.

La cuantía es entre 6 y 24 veces el subsidio por desempleo y para el 2007 es 399,36

● **Renta activa de inserción.**

Se trata de una medida de protección social de carácter económico por un importe mensual de 328,28 € durante un periodo de 11 meses para las mujeres víctimas de violencia que carezcan de rentas de cualquier naturaleza superiores en computo mensual el 75% del Salario Base.

Asimismo si las mismas, por motivo del maltrato, se han visto obligadas a cambiar de residencia en los 12 meses anteriores a la solicitud podrán recibir en un pago único una ayuda suplementaria de 1149,84 €, sin que ello minore la duración máxima de dicha renta.

La renta activa de inserción se gestiona en las Oficinas del INEM.

● **Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo a empresarias**

El Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, publicado en el BOA de 22 de marzo de 2004, cuyo objetivo es la promoción de la contratación estable y de calidad en Aragón, establece cuales son las empresas y entidades beneficiarias de las subvenciones que contempla. Indica asimismo los programas específicos con distintas líneas de actuación, incluyendo entre otros el de "mujer activa". Por primera vez se especifica el apoyo a la incorporación al empleo de mujeres víctimas de violencia.

El Gobierno de Aragón establece ayudas específicas para aquellas empresas que contraten, con carácter temporal o indefinido, a mujeres víctimas de violencia doméstica:

- 6.000 euros por contratación indefinida con mujeres desempleadas víctimas de violencia doméstica procedentes de casas de acogida o programas de protección.

-
- 150 euros mensuales, hasta un máximo de 3.600 euros por contratación temporal, durante un período mínimo de 6 meses, de mujeres víctimas de violencia doméstica procedentes de casas de acogida o programas de protección.

Por otra parte el Decreto 33/2002, de 5 de febrero (BOA de 15/02/02), que regula las Empresas de Inserción Laboral así como el Programa ARINSER de ayudas económicas para la integración socio-laboral de colectivos, a las mujeres víctimas de malos tratos procedentes de casas de acogida o programas de protección. Por ello, la empresa de inserción puede recibir subvenciones por contratar a estas mujeres, siendo el fin primordial de estas contrataciones proporcionar a la mujer un trabajo remunerado, así como la formación y el acompañamiento necesarios para mejorar sus condiciones de ocupabilidad. Por parte del Gobierno de Aragón, a través de sus órganos competentes y del Instituto Aragonés de la Mujer, se presta información a empresas y a mujeres desempleadas víctimas de violencia doméstica acerca de las medidas establecidas para este colectivo en materia de inserción laboral y de promoción de empleo.

● **Convenios del Instituto Aragonés de la Mujer con Empresas para la inserción laboral**

En cumplimiento de lo dispuesto en el III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en Aragón, instrumento de trabajo a través del cual el Instituto Aragonés de la Mujer desarrolla su actividad y que incluye entre sus objetivos el de adecuar y ampliar la red de recursos existentes para la atención y acogimiento de mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, así como en el Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Aragón para el periodo 2004/2007, aprobado por Gobierno de Aragón el 24 de febrero de 2004, este Organismo Autónomo tras una ardua tarea de coordinación y negociación, está logrando llevar a cabo a lo largo de este año 2006, la celebración de importantes Convenios de Colaboración con grandes empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de un programa de apoyo a mujeres víctimas de violencia doméstica.

Las actuaciones amparadas por estos Convenios tienen como fin principal establecer un cauce concreto de integración económico-laboral de mujeres víctimas de violencia de género aportando oportunidades de empleo, formación y movilidad.

Hasta el momento ya se han formalizado y firmado Convenios de Colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y las siguientes Empresas:

- “Supermercados SABECO, S.A”,
- “GALERÍAS PRIMERO, S.A.”
- “MERCADONA, S.A.”,
- “EL CORTE INGLÉS, S.A” y
- “CARREFOUR”.

Por otro lado, y dado el poco tiempo transcurrido desde su firma y puesta en marcha de las actuaciones amparadas por los Convenios de Colaboración referenciados, no podemos a fecha de hoy proporcionar datos relativos a la ejecución de los mismos.

OTROS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

De protección

- **Dispositivo de alarma**

El Dispositivo de alarma consiste en un teléfono móvil con sistema G.P.S. que pueden activar las mujeres en una situación de emergencia. Con este dispositivo se pretende otorgar mayor protección a las mujeres mediante la vigilancia en domicilio y fuera de él así como reforzar la confianza y seguridad de las mujeres en sí mismas sin tratar de disuadir al posible agresor.

Ello no supone una protección total ya que las mismas siguen siendo vulnerables por las limitaciones propias del dispositivo, la adecuada utilización del mismo, la variabilidad de las problemáticas sociales, etc.

Los equipos técnicos del Instituto Aragonés de la Mujer, de la Casa de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de Huesca, de Centros Municipales de Servicios Sociales de Teruel, de la Diputación Provincial de Teruel, de los Servicios Sociales de Base, según el lugar de residencia, valoran la idoneidad del recurso para dotar del mismo a las mujeres.

De acogimiento

- **Protocolo entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Instituto Aragonés de la Mujer**

Firmado en junio de 2002, en el mismo se establece la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Instituto Aragonés de la Mujer para llevar a cabo una serie de programas de prevención y erradicación de la violencia familiar.

Lo más relevante que se indica en el mismo es:

1. Prioridad de ingreso en la red de centros del Gobierno de Aragón dependientes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las mujeres mayores que sean víctimas de malos tratos, así como en el acceso al programa de estancias temporales.
2. Ingreso preferente en la red de centros propios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o concertados con él de mujeres discapacitadas víctimas de malos tratos.
3. Difusión de los Servicios y Asesorías del Instituto Aragonés de la Mujer con objeto de optimizar la utilización de los recursos por parte de los usuarios.
4. Financiación conjunta de recursos de alojamientos alternativos y otros (Centro de Emergencia, Casas de Acogida y Punto de Encuentro).

-
5. Acuerdo de priorización de las víctimas de violencia en el acceso a las diferentes prestaciones que ambos gestionan.
 6. Formación y sensibilización de los/as profesionales de ambos Institutos en temas relacionados con la violencia

De asistencia

- **Turno de oficio específico para mujeres**

Los convenios firmados por el IAM con los Colegios de Abogados de Huesca, Teruel y Zaragoza incluyen el compromiso de que los y las profesionales del Derecho que atiendan a una víctima de violencia a través del teléfono de urgencia serán quienes ejerzan su defensa en el caso de que la mujer agredida tenga derecho al beneficio de justicia gratuita.

- **Servicio de la fiscalía en materia de malos tratos en el ámbito doméstico o familiar**

Tiene como finalidad recabar y archivar las denuncias interpuestas por malos tratos en el ámbito familiar para que puedan tramitarse conforme dispone el artículo 153 del Código Penal.

Datos sobre la violencia contra las mujeres en Aragón

Durante los últimos años se puede observar que las asesorías del IAM vienen reflejando un incremento paulatino de consultas por situaciones de malos tratos, fruto de una mayor concienciación de las mujeres. Las llamadas al teléfono de urgencias 24 horas han pasado de 951 en 1999 a 4012-2006

Las estimaciones suponen que las denuncias por malos tratos pueden estar en un 15%-20% de los casos reales y la incidencia de la violación, puede ser unas cincuenta veces el número de denuncias.

Una parte de estas mujeres llega a morir diariamente por estas causas. La violencia doméstica es una de las principales causas de lesiones y muerte de las mujeres en el mundo. Un alto porcentaje ocurre cuando las mujeres deciden separarse del compañero agresor.

El aumento de la demanda ha dado paso a la ampliación de los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia. En Aragón en los últimos cinco años se ha pasado de una a cuatro casas de acogida además de un centro de emergencia; y se ha puesto en marcha el teléfono de urgencias 24 horas del IAM atendido por profesionales, el servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar y nuevos profesionales en las distintas asesorías. Y el de atención psicológica a mujeres con discapacidad sensorial auditiva.

Datos llamadas teléfono 24 horas

el 900 504 405

durante 2006

MOTIVO DE LAS LLAMADAS	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	T
Maltrato físico	107	65	90	86	97	94	113	124	116	101	111	86	1.190
Maltrato psicológico	39	20	29	28	31	20	37	32	42	42	32	22	374
Agresión sexual	0	1	2	0	5	1	5	1	1	4	3	3	26
Información general	102	82	135	100	128	99	113	132	136	98	86	84	1.295
Derivar a otras instituciones	45	47	54	59	39	59	63	46	77	33	46	33	601
Otros	51	30	44	32	58	59	41	54	56	39	29	33	526
TOTAL	344	245	354	305	358	332	372	389	428	317	307	261	4.012

DERIVACION DE LAS LLAMADAS	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	T
Abogada/o Zaragoza	81	54	78	79	85	81	145	101	93	84	95	81	1.057
Abogada/o Huesca	47	30	27	37	29	27	37	36	32	37	23	12	374
Abogada/o Teruel	3	2	3	4	0	2	5	7	5	3	1	2	37
Trabajadora Social Zaragoza	24	18	33	31	35	33	7	36	49	26	25	30	347
Trabajadora Social Huesca	1	3	20	11	0	13	0	6	10	1	13	5	83
Trabajadora Social Teruel	3	10	2	0	0	1	0	7	4	1	1	2	31
IAM Zaragoza	48	32	50	27	33	39	34	41	44	40	28	21	437
IAM Huesca	5	6	4	5	2	9	7	5	17	5	4	2	71
IAM Teruel	2	1	5	1	6	0	2	4	2	4			27
Otros IAM	2	2	1	6	3	2	0	2	3	2	1	3	27
Policia/Guardia Civil	6	1	5	3	5	6	1	6	13	4	2	1	53
Otros	28	14	29	19	34	26	0	25	30	20	22	2	249
No necesita derivación	94	72	97	82	126	93	134	113	126	90	92	100	1.219
TOTAL	344	245	354	305	358	332	372	389	428	317	307	261	4.012

el 900 504 405

durante 2006

LLAMADAS POR PROVINCIA	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	T
Zaragoza	235	165	251	203	257	247	259	271	294	222	227	201	2.832
Huesca	82	54	73	74	59	65	82	72	90	65	58	35	809
Teruel	13	13	14	6	8	7	15	27	19	16	6	8	152
Otras provincias	8	6	5	12	22	9	6	8	18	9	8	8	119
Origen desconocido	6	7	11	10	12	4	10	11	7	5	8	9	100
TOTAL	344	245	354	305	358	332	372	389	428	317	307	261	4.012

el 900 504 405

durante 2007

MOTIVO DE LAS LLAMADAS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	T
Maltrato físico	83	96	138	91	119	109	131	131	99	97			1.094
Maltrato psicológico	38	32	39	28	36	44	27	29	23	23			319
Agresión sexual	3	1	1		1		3	3	1	18			31
Información general	72	92	68	59	90	80	89	87	63	75			775
Derivar a otras instituciones	42	24	22	21	23	23	31	29	21	31			267
Otros	33	35	31	39	18	29	24	13	31	14			267
TOTAL	271	280	299	238	287	285	305	292	238	258	0	0	2.753

DERIVACION DE LAS LLAMADAS	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	T
Abogada/o Zaragoza	84	92	106	80	89	84	116	113	70	73			907
Abogada/o Huesca	28	13	24	14	26	15	10	14	7	14			165
Abogada/o Teruel		2	3		2	1	3	10	1	2			24
Trabajadora Social Zaragoza		19	9	17	19	21	24	12	22	19			162
Trabajadora Social Huesca		7	4		3	6	2	5	7	11			45
Trabajadora Social Teruel			5	2	5	1	2	7	5	2			29
IAM Zaragoza	28	37	38	24	40	43	29	26	33	35			333
IAM Huesca	4	6	5	7	2	7	6	5	3	3			48
IAM Teruel	2	4	1	3	3	1	5	5	2	2			28
Otros IAM		2	2		3	4	3		5	1			20
Policia/Guardia Civil		3	2	4	1	2	2	7	8	7			36
Otros		12	6	14	4	10	7	10	11	13			87
No necesita derivación	125	83	94	73	90	90	96	78	64	76			869
TOTAL	271	280	299	238	287	285	305	292	238	258	0	0	2.753

el 900 504 405

durante 2007

LLAMADAS POR PROVINCIA	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	T
Zaragoza	192	222	230	188	219	222	243	219	181	193			2.109
Huesca	54	32	47	33	47	45	30	35	28	42			393
Teruel	7	9	12	9	16	8	20	29	12	13			135
Otras provincias	9	7	4	4	4	6	7	6	12	5			64
Origen desconocido	9	10	6	4	1	4	5	3	5	5			52
TOTAL	271	280	299	238	287	285	305	292	238	258	0	0	2.753

Llamadas al Teléfono 24 Horas 900 504 405

Distribución por Comarcas - Año 2006

COMARCA	PROVINCIA	
1. JACETANIA	HUESCA	18
2. ALTO GÁLLEGO	HUESCA	3
3. SOBRARBE	HUESCA	5
4. RIBAGORZA	HUESCA	20
5. CINCO VILLAS	ZARAGOZA	6
6. LA HOYA DE HUESCA	HUESCA	5
7. SOMONTANO DE BARBÁSTRO	HUESCA	37
8. CINCA MEDIO	HUESCA	22
9. LA LITERA	HUESCA	2
10. LOS MONEGROS	HUESCA	21
11. BAJO CINCA	HUESCA	13
12. SOMONTANO DE MONCAYO	ZARAGOZA	5
13. CAMPO BORJA	ZARAGOZA	9
14. ARANDA	ZARAGOZA	2
15. RIBERA ALTA EBRO	ZARAGOZA	7
16. JALÓN MEDIO	ZARAGOZA	14
17. ZARAGOZA	ZARAGOZA	29
18. RIBERA BAJA EBRO	ZARAGOZA	3
19. BAJO ARAGÓN- CASPE	ZARAGOZA	6
20. CALATAYUD	ZARAGOZA	17
21. CAMPO DE CARIÑENA	ZARAGOZA	1
22. CAMPO DE BELCHITE	ZARAGOZA	3
23. BAJO MARTÍN	TERUEL	1
24. CAMPO DAROCA	TERUEL	7
25. CALAMOCHA	TERUEL	4
26. CUENCAS MINERAS	TERUEL	0
27. ANDORRA	TERUEL	1
28. BAJO ARAGÓN	TERUEL	9
29. TERUEL	TERUEL	1
30. MAESTRAZGO	TERUEL	0
31. ALBARRACÍN	TERUEL	1
32. GÚDAR-JAVALAMBRE	TERUEL	2
33. MATARRAÑA	TERUEL	2

Capitales de Provincia.

ZARAGOZA	2220
HUESCA	848
TERUEL	115

Llamadas al Teléfono 24 Horas 900 504 405

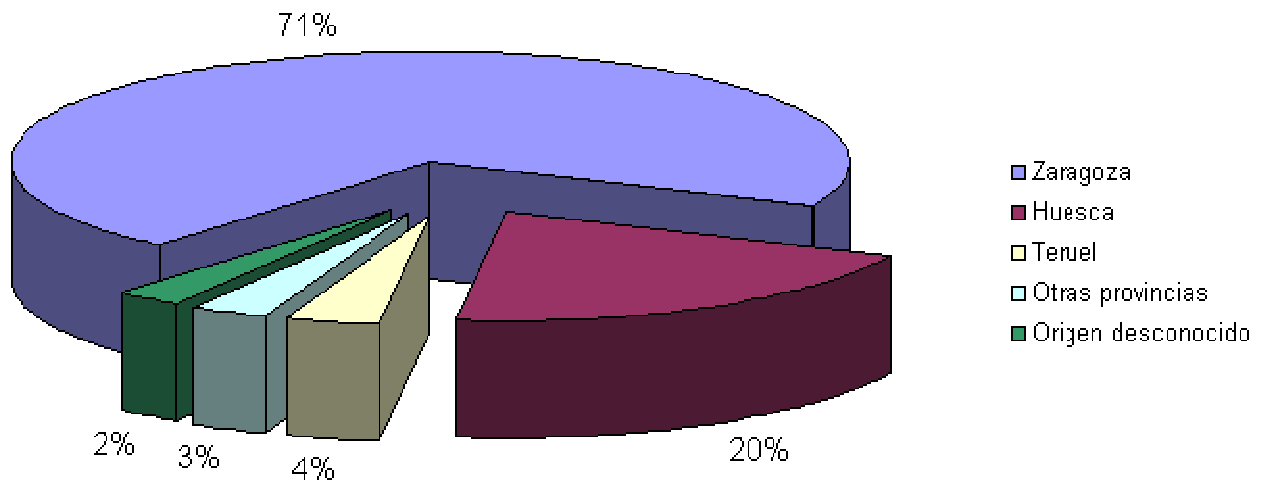
Distribución por Comarcas - Año 2007

	COMARCA	PROVINCIA	
1.	JACETANIA	HUESCA	12
2.	ALTO GALLEGO	HUESCA	11
3.	SOBRARBE	HUESCA	4
4.	RIBAGORZA	HUESCA	2
5.	CINCO VILLAS	ZARAGOZA	9
6.	LA HOYA DE HUESCA	HUESCA	4
7.	SOMONTANO DE BARBASTRO	HUESCA	23
8.	CINCA MEDIO	HUESCA	18
9.	LA LITERA	HUESCA	5
10.	LOS MONEGROS	HUESCA	12
11.	BAJO CINCA	HUESCA	3
12.	SOMONTANO DE MONCAYO	HUESCA	4
13.	CAMPO DE BORJA	ZARAGOZA	2
14.	ARANDA	ZARAGOZA	5
15.	RIBERA ALTA EBRO	ZARAGOZA	20
16.	JALÓN MEDIO	ZARAGOZA	16
17.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	24
18.	RIBERA BAJA EBRO	ZARAGOZA	4
19.	BAJO ARAGON - CASPE	ZARAGOZA	4
20.	CALATAYUD	ZARAGOZA	29
21.	CAMPO DE CARIÑENA	ZARAGOZA	5
22.	CAMPO DE BELCHITE	ZARAGOZA	4
23.	BAJO MARTIN	TERUEL	2
24.	CAMPO DAROCA	TERUEL	7
25.	CALAMOCHA	TERUEL	4
26.	CUENCAS MINERAS	TERUEL	1
27.	ANDORRA	TERUEL	4
28.	BAJO ARAGÓN	TERUEL	18
29.	TERUEL	TERUEL	2
30.	MAESTRAZGO	TERUEL	0
31.	ALBARRACIN	TERUEL	4
32.	GUDAR - JAVALAMBRE	TERUEL	0
33.	MATARRAÑA	TERUEL	0

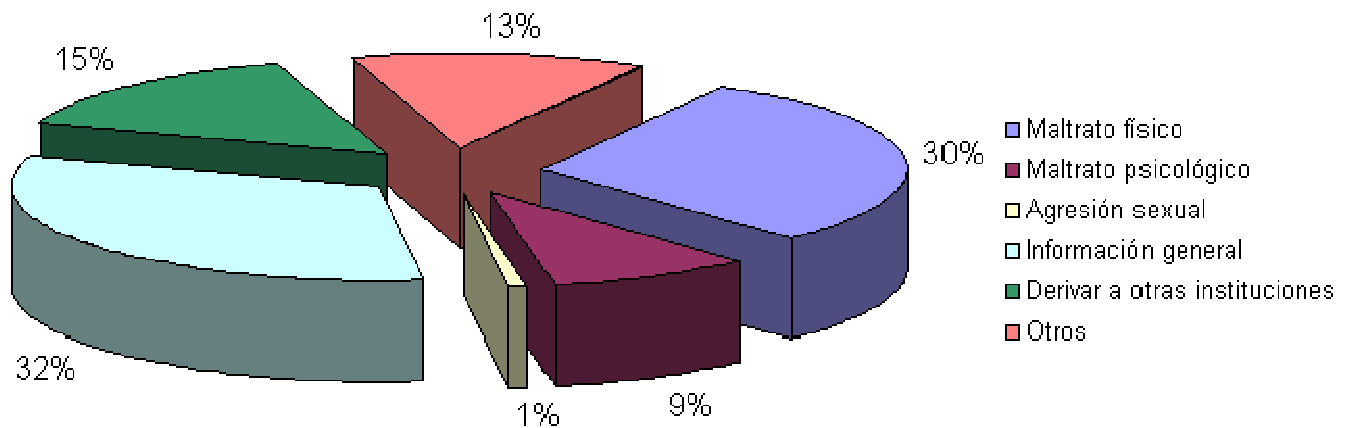
Capitales de Provincia

ZARAGOZA	1.516
HUESCA	288
TERUEL	81

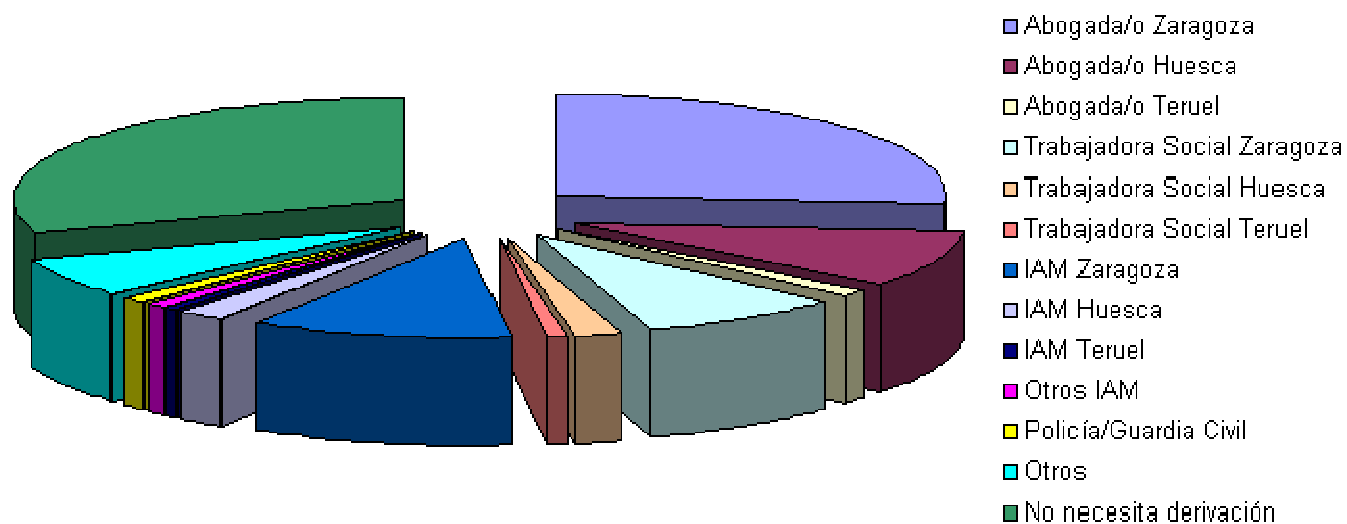
Llamadas por Provincias 2.006



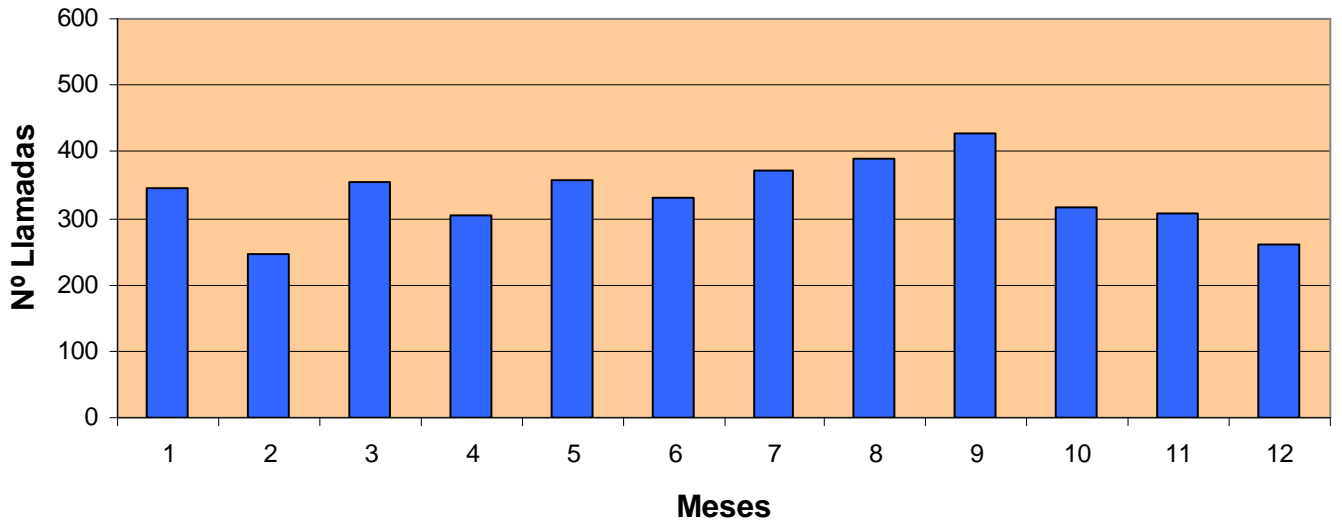
Motivo de las llamadas 2.006



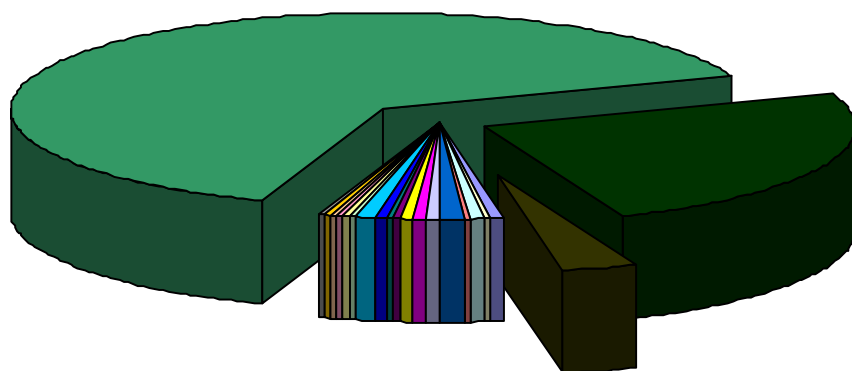
Derivación de las llamadas 2.006



Evolución por Meses 2.006

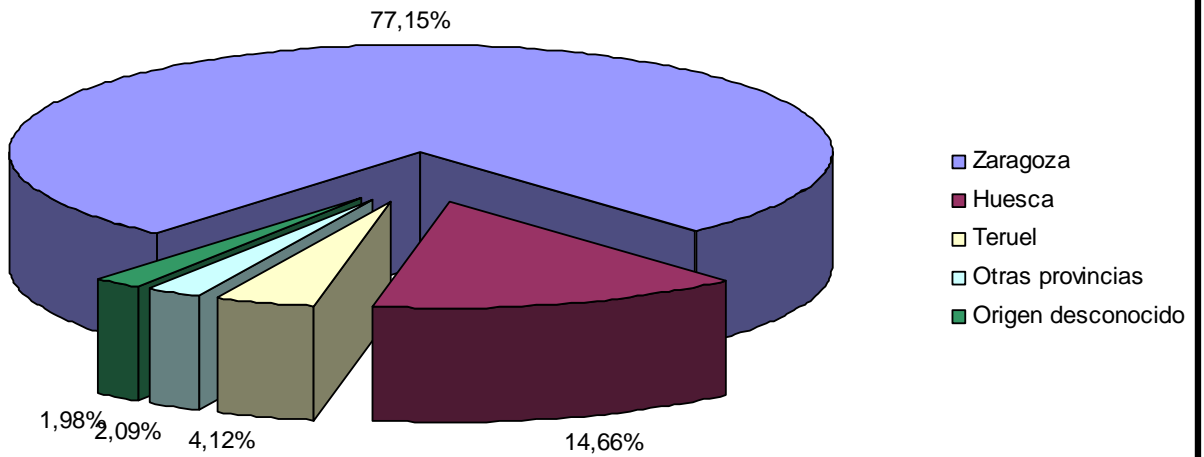


LLAMADAS AL TF. 24 HORAS DATOS POR COMARCAS Y CAPITALES DE PROVINCIA

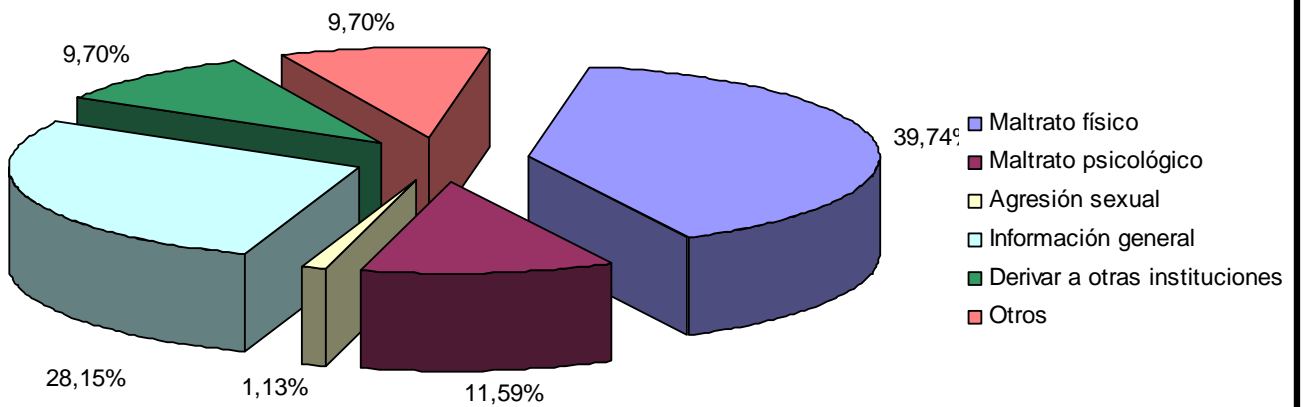


- JACETANIA
- ALTO GÁLLEGO
- SOBRARBE
- RIBAGORZA
- CINCO VILLAS
- LA HOYA DE HUESCA
- SOMONTANO DE BARBÁSTRO
- CINCA MEDIO
- LA LITERA
- LOS MONEGROS
- BAJO CINCA
- SOMONTANO DE MONCAYO
- CAMPO BORJA
- ARANDA
- RIBERA ALTA EBRO
- JALÓN MEDIO
- ZARAGOZA
- RIBERA BAJA EBRO
- BAJO ARAGÓN- CASPE
- CALATAYUD
- CAMPO DE CARIÑENA
- CAMPO DE BELCHITE
- BAJO MARTÍN
- CAMPO DAROCA
- CALAMOCHA
- CUENCAS MINERAS
- ANDORRA
- BAJO ARAGÓN
- TERUEL
- MAESTRAZGO
- ALBARRACÍN
- GÚDAR-JAVALAMBRE
- MATARRAÑA
- ZARAGOZA
- HUESCA
- TERUEL

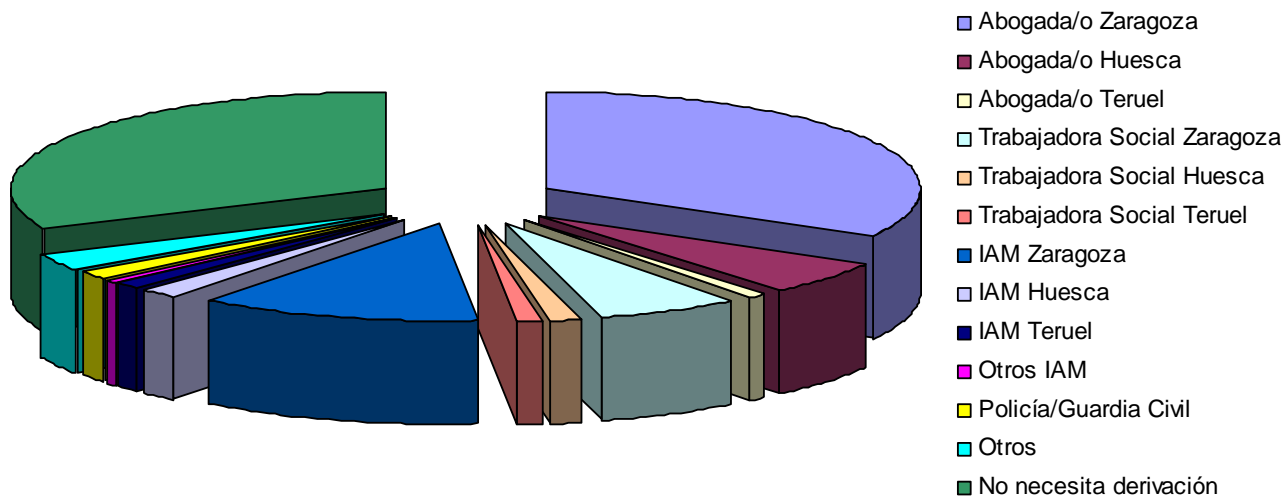
Llamadas por Provincias 2007

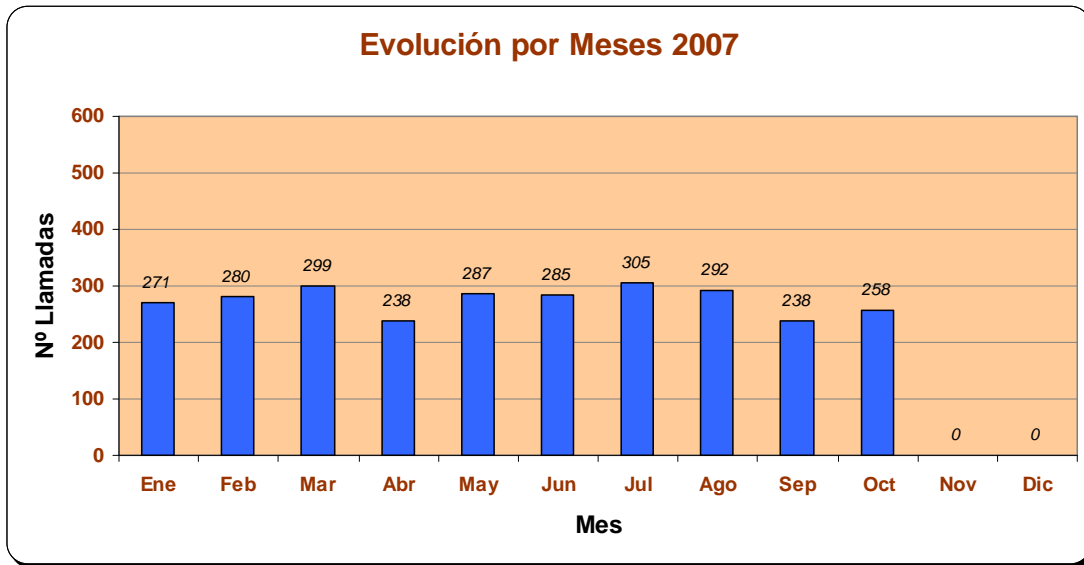


Motivo de las llamadas 2007



Derivación de las llamadas 2007





ASESORIAS

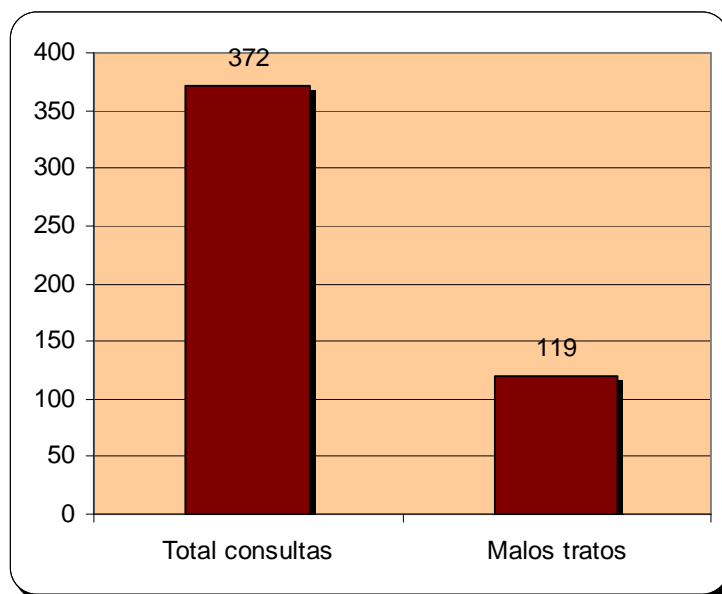
Datos del número de consultas efectuadas en el Instituto Aragonés de la Mujer

Asesoría Social (datos 2006)

Asesoría Social del IAM. Aragon

Total consultas: 372

Malos tratos: 119 **31,99 %**

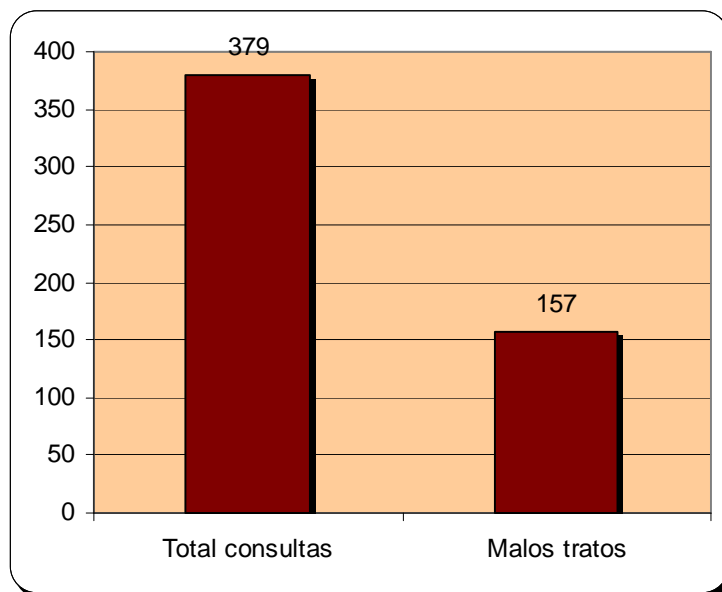


Asesoría Social (datos hasta septiembre año 2007 inclusive)

Asesoría Social del IAM. Aragon

Total consultas: 379

Malos tratos: 157 **51,18 %**



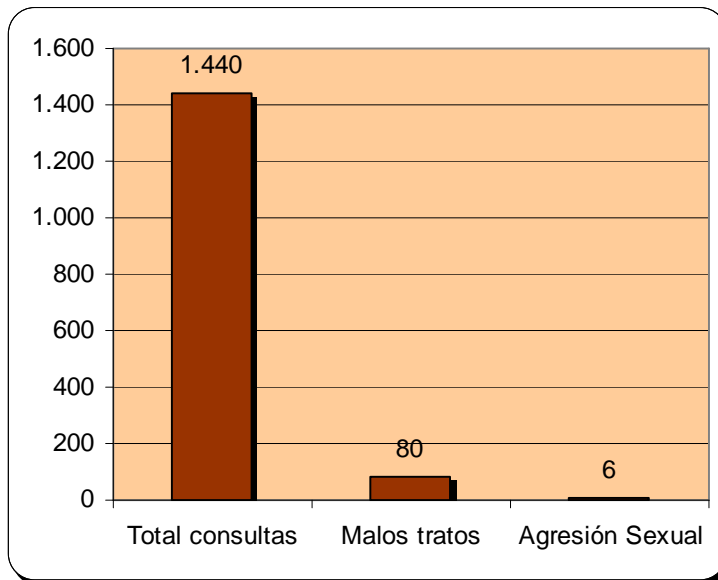
Asesoría Jurídica (datos 2006)

Asesoría Jurídica del IAM. Aragón

Total consultas: 1440

Malos tratos: 80 **5,56 %**

Agresión sexual: 6 **0,42 %**



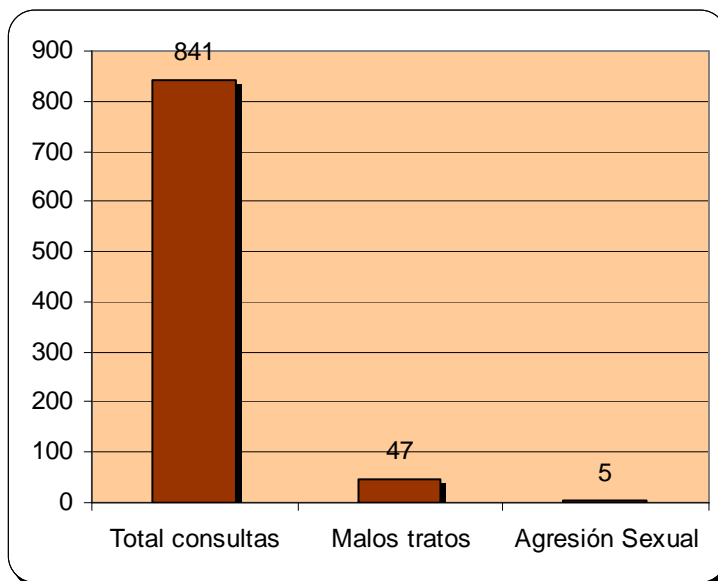
Asesoría Jurídica (datos hasta septiembre 2007 inclusive)

Asesoría Jurídica del IAM. Aragón

Total consultas: 841

Malos tratos: 47 **5,59 %**

Agresión sexual: 5 **0,59 %**



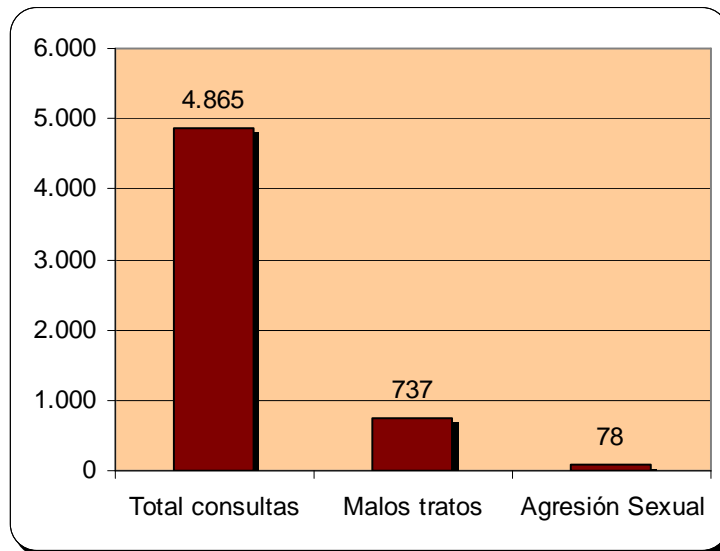
Asesoría Psicológica (datos 2006)

Asesoría Psicológica del IAM. Aragón

Total consultas: 4865

Malos tratos: 737 **15,15%**

Agresión sexual: 78 **1,60 %**



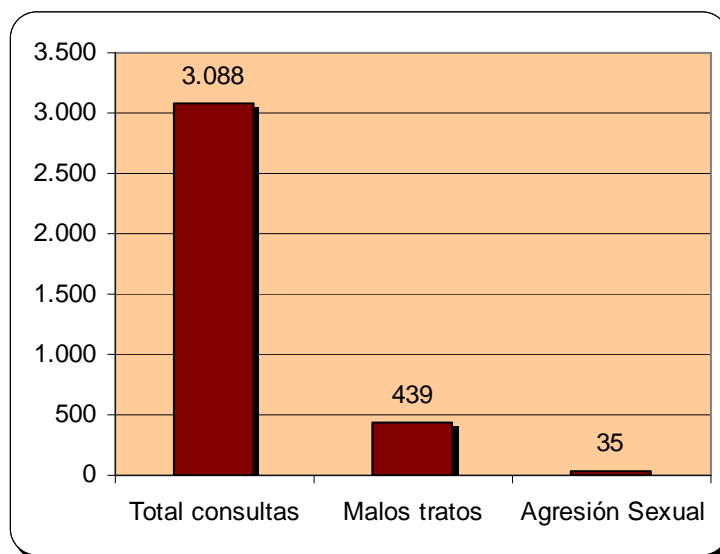
Asesoría Psicológica (datos hasta septiembre 2007 inclusive)

Asesoría Psicológica del IAM. Aragón

Total consultas: 3088

Malos tratos: 439 **14,22 %**

Agresión sexual: 35 **1,13 %**

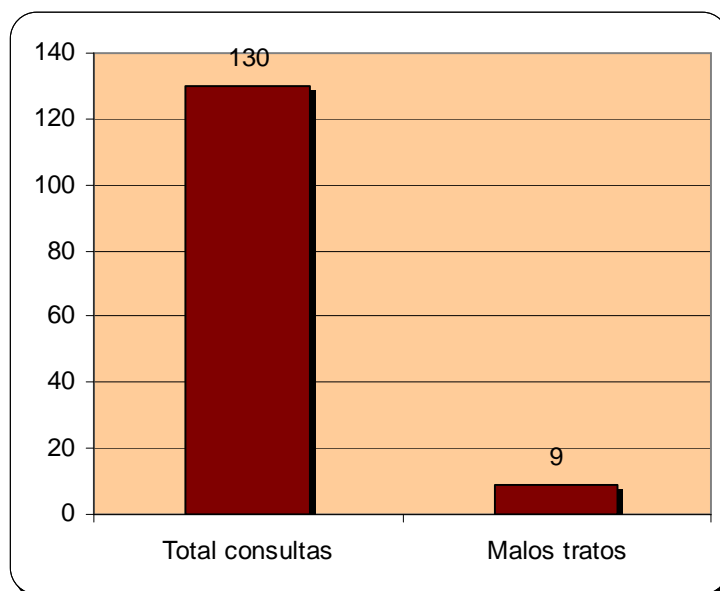


Asesoría para discapacitados sensoriales (datos hasta septiembre 2007 inclusive)

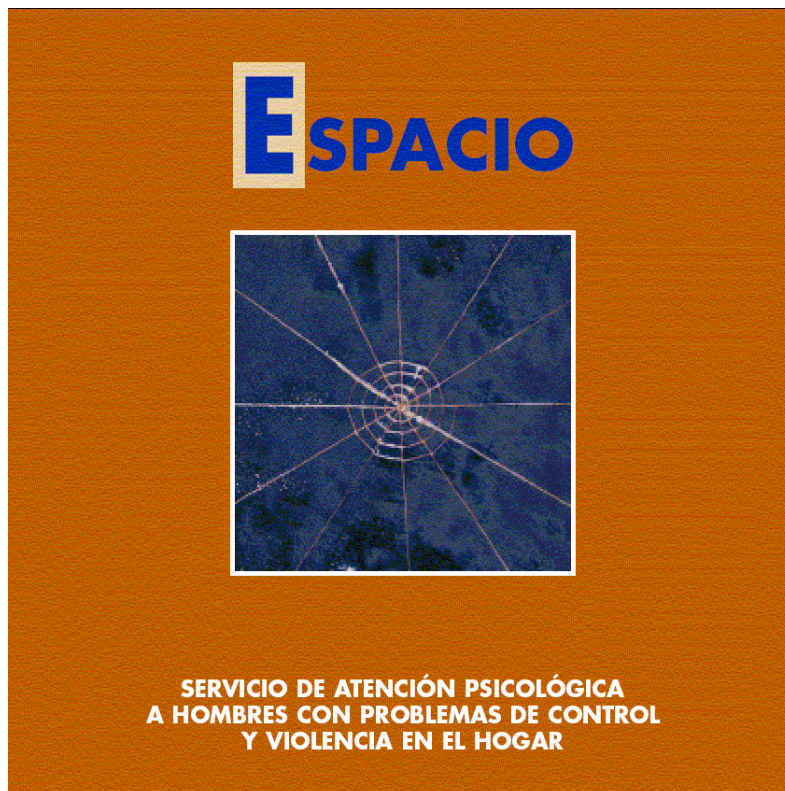
Asesoría del IAM. Aragón

Total consultas: 130

Malos tratos: 9 6,92%



Servicio Espacio



Año 2006. 78 Usuarios en total. 30 Usuarios nuevos (datos hasta 31/10/2006 inclusive)

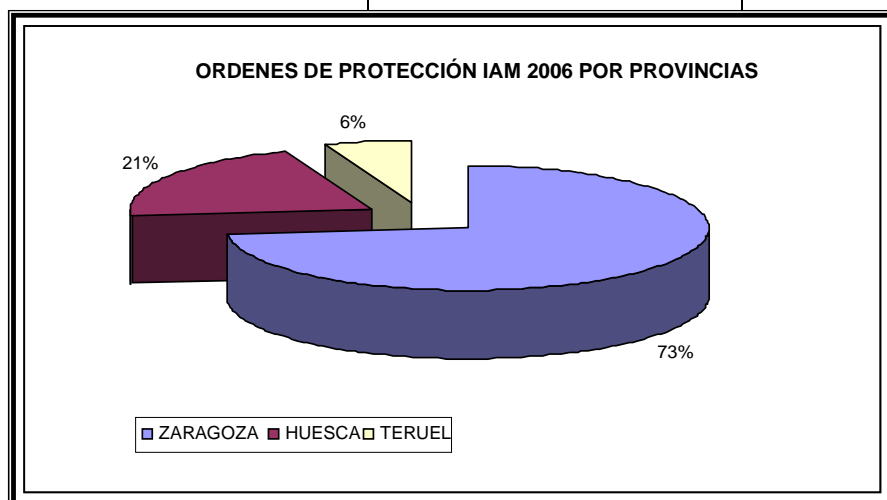
Nº Total de usuarios atendidos desde la implantación del Servicio en 1.999: 225 Usuarios

ORDENES DE PROTECCION

ORDENES DE PROTECCIÓN RECIBIDAS EN EL IAM 2006

ZARAGOZA	487	44	531
HUESCA	68	81	149
TERUEL	8	34	42
TOTAL C.C.A.A.	PROVINCIA	CAPITAL	722

COMARCAS ZARAGOZA		COMARCAS HUESCA		COMARCAS TERUEL	
Cinco Villas	2	Jacetania	2	Bajo Martin	1
Tarazona y el Moncayo	3	Alto Gállego	1	Jiloca	5
Campo de Borja	1	Sobrarbe	4	Cuencas Mineras	3
Aranda	0	La Ribagorza	6	Andorra- Sierra de Arcos	5
Ribera Alta del Ebro	8	Hoya de Huesca	7	Bajo Aragón	16
Valdejalón	0	Somontano de Barbastro	2	Teruel	0
Zaragoza	13	Cinca Medio	24	Maestrazgo	2
Ribera Baja del Ebro	0	La litera	18	Sierra de Albarracín	1
Bajo Aragón- Caspe	2	Los Monearos	12	Gúdar- Javalambre	1
Comunidad de Calatayud	14	Bajo Cinca	5	Matarraña	0
Campo de Cariñena	1				
Campo de Belchite	1				
Campo de Daroca	1				
TOTAL	44		81		34



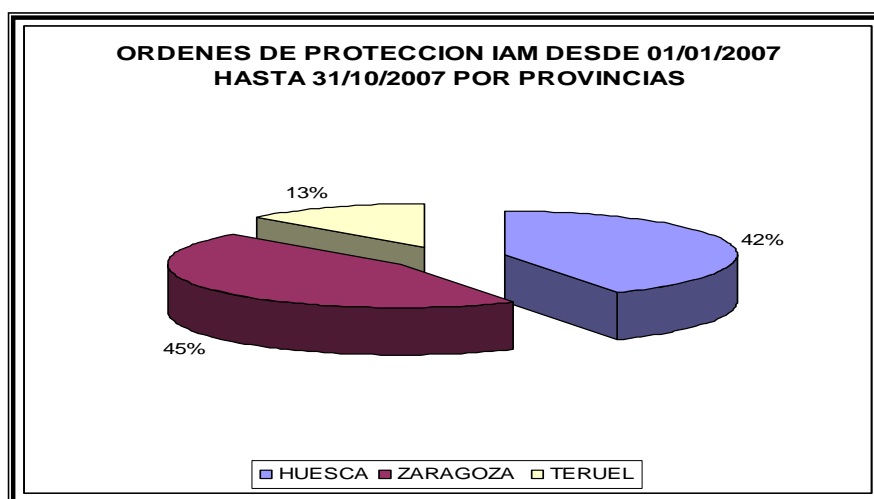
ORDENES DE PROTECCIÓN SOLICITADAS EN ARAGON

ORDENES DE PROTECCION

ORDENES DE PROTECCIÓN RECIBIDAS DESDE 01/01/2007 HASTA 31/10/2007

ZARAGOZA	73	427	500
HUESCA	79	48	127
TERUEL	22	7	29
TOTAL C.C.A.A.	PROVINCIA	CAPITAL	656
* OTROS			8

COMARCAS ZARAGOZA	COMARCAS HUESCA	COMARCAS TERUEL	
Cinco Villas	Jacetania	Bajo Martin	
5	6	1	
Tarazona y el Moncayo	Alto Gállego	Jiloca	
1	7	4	
Campo de Borja	Sobrarbe	Cuencas Mineras	
3	5	3	
Aranda	La Ribagorza	Andorra- Sierra de Arcos	
1	3	1	
Ribera Alta del Ebro	Hoya de Huesca	Bajo Aragón	
13	5	9	
Valdejalón	Somontano de Barbastro	Teruel	
1	7	0	
Zaragoza	Cinca Medio	Maestrazgo	
27	15	0	
Ribera Baja del Ebro	La litera	Sierra de Albarracín	
1	15	0	
Bajo Aragón- Caspe	Los Monegros	Gúdar- Javalambre	
3	9	1	
Comunidad de Calatayud	Bajo Cinca	Matarraña	
18	7	3	
Campo de Cariñena			
0			
Campo de Belchite			
0			
Campo de Daroca			
0			
TOTAL	73	79	22



PRIMER TRIMESTRE 2007

(Según datos del Observatorio de la Violencia de Género)

Incoadas o solicitadas- 184

Adoptadas 161

Denegadas 29

Pendientes 4

SOLICITADAS A INSTANCIA DE:

Víctima.- 98.37%

Otras personas 0,00%

Ministerio Fiscal 1.63 %

Oficio 0%

INCUMPLIMIENTOS

Medidas penales 11

Medidas civiles 3

Quebrantamientos de condena 15

RELACION ENTRE VICTIMA Y VICTIMARIO

Cónyuge 46.74%

Ex cónyuge 7.07%

Relación afectiva 32.07%

Ex relación afectiva 14.13%

MUERTAS CON PROTECCION O

MUERTAS SIN PROTECCIÓN 2

TOTAL ORDENES DE PROTECCIÓN 184

Víctima mujer española mayor de edad 99

Víctima mujer española menor de edad 0

Víctima mujer extranjera mayor de edad 85

Víctima mujer extranjera menor de edad 0

Denunciado hombre español 95

Denunciado hombre extranjero 81.